



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**



**Ayuntamiento de Icod de Los Vinos**



La elaboración del anexo al Presupuesto General denominado “Estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Local con el de todos los presupuestos de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles” requiere una consolidación de todos los documentos presupuestarios que integran el Presupuesto General de la Corporación.

Visto, el Plan de Actuación, Inversión y Financiación para el año 2021 presentado por la Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Icodem, S.A. (ICODEMSA) y la Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Turismo y Ocio, S.A. (ICODTESA) y analizado el Presupuesto 2021 del Organismo Autónomo Local Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico, de capital íntegramente municipal, para su inclusión en los Presupuestos Generales de la Entidad Local para el año 2021 a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme a lo previsto en el artículo 115.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales, es preciso que se proceda a la armonización de los estados de previsión de las sociedades y el organismo autónomo local con el presupuesto de la propia entidad, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del mismo texto articulado dicho plan se elabora y presenta de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.

A continuación, se detallan las actuaciones de las entidades a consolidar:

- 1- Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de Los Vinos, S.A (ICODEMSA): Servicio Municipal de Transporte de Viajeros, servicios de temporada, mantenimiento y limpieza en las playas, promoción y gestión de viviendas, gestión de los servicios municipales de aguas, basuras, limpieza viaria y limpieza de edificios públicos, conservación y mantenimiento de las vías y espacios de titularidad municipal.



CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS	PREVISIÓN 2021
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS:</b>	
<b>1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS</b>	
VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	26.591,35 €
<b>2. APROVISIONAMIENTOS</b>	1.841.120,49 €
<b>3. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	5.450.078,20 €
<b>4. GASTOS DE PERSONAL</b>	2.731.842,54 €
<b>5. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	890.785,40 €
<b>6. AMORTIZACIONES</b>	27.921,12 €
<b>RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-15.000,00 €</b>
<b>9. INGRESOS FINANCIEROS</b>	15.000,00 €
<b>10. GASTOS FINANCIEROS</b>	0,00 €
<b>RESULTADOS FINANCIEROS</b>	<b>15.000,00 €</b>
<b>RESULTADOS ANTES DE IMPUESTO</b>	0,00 €
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>0,00 €</b>

2- Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Turismo y Ocio, S.A. (ICODTESA): La gestión y explotación económica, la construcción de los equipamientos precisos, la prestación de servicios y el mantenimiento de las instalaciones municipales que a continuación de describen:

- Piscina cubierta municipal y anexos.
- Parque El Drago

La gestión de los servicios municipales de la Agencia de Desarrollo local, gestionando las políticas municipales de empleo, formación, dinamización económica y apoyo a PYMES.



<b>RESULTADO CONSOLIDADO ICODTESA 2021</b>		<b>RESULTADO CONTABLE</b>
<b>INGRESOS</b>		
Ingresos por actividad		125.823,69
Convenio servicios impropios actividad		302.183,62
Aportación gestión perdidas COVID ejercicio 2021		250.000,00
<b>Total Ingresos Explotación</b>		<b>678.007,31</b>
<b>GASTOS</b>		
Sueldos y salarios		507.033,74
Compras y aprovisionamientos		103.609,91
Servicios exteriores		67.363,66
Inversión Inmovilizado		-
Formación personal		-
<b>Total gastos de explotación</b>		<b>678.007,31</b>
Gastos Consejo Administración y Juntas		-
Dietas Consejeros (asistencia a Consejos de Admón.)		-
Dietas Consejeros (asistencia a Juntas)		-
<b>Total Gastos Consejo Admón. Y Juntas</b>		<b>-</b>
<b>Total Gastos Explotación + Admón. Y Juntas</b>		<b>678.007,31</b>
<b>Resultado Económico</b>		<b>-</b>

3- Organismo Autónomo Local Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico.

<b>Presupuesto de Ingresos</b>			
<b>Cap.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Presupuesto 2021</b>	
		<b>EUROS</b>	<b>%</b>
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	662.146,81	97,45%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.700,00	2,02%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.600,00	0,53%
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>679.446,81</b>	

<b>Presupuesto de Gastos</b>			
<b>Cap.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Presupuesto 2021</b>	
		<b>EUROS</b>	<b>%</b>
I	GASTOS DE PERSONAL.	467.836,49	68,86%
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	171.900,32	25,30%
III	GASTOS FINANCIEROS.	10,00	0,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	22.400,00	3,30%
VI	INVERSIONES REALES.	13.700,00	2,02%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.	3.600,00	0,53%
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>679.446,81</b>	



#### 4- Ayuntamiento del Icod de los Vinos

Presupuesto de Ingresos			
Cap	Denominación	Presupuesto 2021	
		EUROS	%
I	Impuestos directos	4.993.305,27	21,97%
II	Impuestos indirectos	70.000,00	0,31%
III	Tasas y otros ingresos	3.130.550,00	13,77%
IV	Transferencias Corrientes	11.774.697,54	51,80%
V	Ingresos patrimoniales	166.925,18	0,73%
VI	Enajenación inv. reales	0,00	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	26.000,00	0,11%
IX	Pasivos financieros	2.570.000,00	11,31%
<b>TOTAL INGRESOS....</b>		<b>22.731.477,99</b>	

Presupuesto de Gastos			
Cap.	Denominación	Presupuesto 2020	
		EUROS	%
I	Gastos del Personal	7.016.701,31	48,89%
II	Gastos en bs. ctes y ss	5.057.495,16	37,34%
III	Gastos financieros	16.000,00	0,18%
IV	Transferencias corrientes	7.927.058,33	4,54%
V	Fondo de contingencia	0,00	2,05%
VI	Inversiones reales	2.573.508,19	6,44%
VII	Transferencias de capital	113.715,00	0,33%
VIII	Activos financieros	26.000,00	2,25%
IX	Pasivos financieros	1.000,00	0,00%
<b>TOTAL GASTOS....</b>		<b>22.731.477,99</b>	

Debemos entender que el proceso de consolidación presupuestaria debe efectuarse en función de la estructura presupuestaria de la Entidad Local (ente matriz), y obedecer a un criterio de carácter presupuestario y, por ello tal y como señala el artículo 115.2 del RD 500/1990, deban detallarse las reclasificaciones efectuadas para armonizar las estructuras.

Tal y como señala ARNAU BERNIA, las operaciones de consolidación, en lo que se refiere al ámbito estrictamente presupuestario, suponen la realización -de conformidad con lo que disponen los artículos 115, 117 y 118 del RD 500/1990- de una serie de operaciones que, según GONZALEZ PUEYO consisten en una “depurada técnica contable”, están destinadas a efectuar una:

- a) Reclasificación de operaciones que tiene por objetivo permitir el siguiente proceso.
- b) Armonización de estructuras de los presupuestos de los organismos autónomos y de los estados de previsión de las sociedades mercantiles



con el presupuesto de la propia Entidad (artículo 115.1 letra a) del RD 500/1990).

c) Eliminación de las operaciones internas o recíprocas (artículo 11.1 letra b) del mencionado RD), a saber:

1. Transferencias corrientes y de capital, cualquiera que sea su ubicación económica y su definición.
2. Gastos e ingresos derivados de cesiones de personal.
3. Compraventas de bienes corrientes o de capital.
4. Prestaciones de servicios.
5. Tributos locales y precios públicos o privados exigibles por las Entidades cuyos presupuestos se consoliden.
6. Otros ingresos y gastos de similar naturaleza.

A través de este proceso se eliminan las “consignaciones que son gastos en uno de los presupuestos a consolidar y, simultáneamente, son ingresos en otro, por lo que, de no proceder a su compensación, aparecerían duplicados.

Así, partiendo de la Cuenta de Resultados Previsional y los Presupuestos Generales para el ejercicio 2021 para obtener el estado de previsiones en términos de presupuesto administrativo, en orden a lograr la armonización indicada, es necesario llevar a cabo los análisis siguientes:

## 1- Análisis de las Sociedades Mercantiles

- Ingresos de las sociedades mercantiles:

1- Presupuesto de Ingresos			
	ICODEMSA	ICODTESA	TOTAL
Capítulo III.- Tasas Precios Públicos y Otros Ingresos (Prestación de Servicios )	26.591,35	125.823,69	152.415,04
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes (Otros ingresos de Explotación )	5.450.078,20	552.183,62	6.002.261,82
Capítulo V.- Ingresos Financieros (Ingresos Financieros)	15.000,00	-	15.000,00
<b>Total</b>	<b>5.491.669,55</b>	<b>678.007,31</b>	<b>6.169.676,86</b>

- Gastos de las sociedades mercantiles:

2- Presupuesto de Gastos					
Gastos de Personal	Áreas de Gastos				Total
	1	3	4	9	
ICODEMSA	1.601.193,08	-	28.109,40	1.102.540,06	2.731.842,54
ICODTESA	296.458,84	210.574,90	-	-	507.033,74
<b>Total</b>	<b>1.897.651,92</b>	<b>210.574,90</b>	<b>28.109,40</b>	<b>1.102.540,06</b>	<b>3.238.876,28</b>
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	Áreas de Gastos				Total
	1	3	4	9	
ICODEMSA	2.520.261,41	-	85.207,19	126.437,29	2.731.905,89
ICODTESA	56.589,97	114.383,60	-	-	170.973,57
<b>Total</b>	<b>2.576.851,38</b>	<b>114.383,60</b>	<b>85.207,19</b>	<b>126.437,29</b>	<b>2.902.879,46</b>



- Transferencias Internas

A Empresas Públicas	Capítulo	Áreas de Gastos				Total
		1	3	4	9	
ICODEMSA	4º	4.418.435,38	-	98.897,74	927.059,82	5.444.392,94
ICODTESA	4º	262.865,12	289.318,50			552.183,62
<b>Total</b>		<b>4.681.300,50</b>	<b>289.318,50</b>	<b>98.897,74</b>	<b>927.059,82</b>	<b>5.996.576,56</b>

2- Aportación a Organismo Autónomo Local

A Empresas Públicas	Capítulo	Áreas de Gastos	Total
		1	
GERENCIA DE URBANISMO	4º	662.146,81	662.146,81
	7º	13.700,00	13.700,00
<b>Total</b>		<b>675.846,81</b>	<b>675.846,81</b>

Analizando lo anteriormente expuesto, utilizando de forma uniforme los estados de previsiones de gastos e ingresos, aprobados con los programas anuales de actuación, inversión y financiación aprobado por el Consejo de Administración de las sociedades municipales Icodensa e Icodtesa, así como las previsiones de ingreso y gastos del Presupuesto General 2021 del Organismo Autónomo Local Gerencia de Urbanismo, una vez eliminando las operaciones internas, arroja el siguiente estado de consolidación;

Capítulo	AYUNTAMINETO	GERENCIA	ICODEMSA	ICODTESA	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	4.993.305,27	0,00	0,00	0,00	4.993.305,27	0,00	4.993.305,27
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	70.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	3.130.560,00	0,00	26.591,36	125.823,69	3.282.965,04	0,00	3.282.965,04
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	11.774.697,54	662.146,81	5.450.078,20	552.183,62	18.439.106,17	6.658.723,37	11.780.382,80
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	166.925,18	0,00	15.000,00	0,00	181.925,18	0,00	181.925,18
<b>Ingresos ctes</b>	<b>20.135.477,99</b>	<b>662.146,81</b>	<b>5.491.669,55</b>	<b>678.007,31</b>	<b>26.967.301,66</b>	<b>6.658.723,37</b>	<b>20.308.578,29</b>
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	13.700,00	0,00	0,00	13.700,00	13.700,00	0,00
<b>Ingresos capital</b>	<b>0,00</b>	<b>13.700,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13.700,00</b>	<b>13.700,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total Op. No Fin</b>	<b>20.135.477,99</b>	<b>675.846,81</b>	<b>5.491.669,55</b>	<b>678.007,31</b>	<b>26.981.001,66</b>	<b>6.672.423,37</b>	<b>20.308.578,29</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	26.000,00	3.600,00	0,00	0,00	29.600,00	0,00	29.600,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	2.570.000,00	0,00	0,00	0,00	2.570.000,00	0,00	2.570.000,00
<b>Ingresos Financieros</b>	<b>2.596.000,00</b>	<b>3.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.599.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.599.600,00</b>
<b>Total Op. Fin</b>	<b>2.596.000,00</b>	<b>3.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.599.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.599.600,00</b>
<b>Total</b>	<b>22.731.477,99</b>	<b>679.446,81</b>	<b>5.491.669,55</b>	<b>678.007,31</b>	<b>29.580.601,66</b>	<b>6.672.423,37</b>	<b>22.908.178,29</b>



Capitulo	AYUNTAMINETO	GERENCIA	ICODEMSA	ICODTESA	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	7.016.701,31	467.836,49	2.731.842,54	507.033,74	10.723.414,08	0,00	10.723.414,08
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.057.495,16	171.900,32	2.731.905,89	170.973,57	8.132.274,94	0,00	8.132.274,94
3 GASTOS FINANCIEROS.	16.000,00	10,00	0,00	0,00	16.010,00	0,00	16.010,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.927.058,33	22.400,00	0,00	0,00	7.949.458,33	6.658.723,37	1.290.734,96
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>20.017.254,80</b>	<b>662.146,81</b>	<b>5.463.748,43</b>	<b>678.007,31</b>	<b>26.821.157,35</b>	<b>6.658.723,37</b>	<b>20.162.433,98</b>
6 INVERSIONES REALES.	2.573.508,19	13.700,00	0,00	0,00	2.587.208,19	0,00	2.587.208,19
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	113.715,00	0,00	0,00	0,00	113.715,00	13.700,00	100.015,00
<b>Gastos de Capital</b>	<b>2.687.223,19</b>	<b>13.700,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.700.923,19</b>	<b>13.700,00</b>	<b>2.687.223,19</b>
<b>Total Op. No Fin</b>	<b>22.704.477,99</b>	<b>675.846,81</b>	<b>5.463.748,43</b>	<b>678.007,31</b>	<b>29.522.080,54</b>	<b>6.672.423,37</b>	<b>22.849.657,17</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	26.000,00	3.600,00	0,00	0,00	29.600,00	0,00	29.600,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
<b>Gastos Financieros</b>	<b>27.000,00</b>	<b>3.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>30.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>30.600,00</b>
<b>Total Op. Fin</b>	<b>27.000,00</b>	<b>3.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>30.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>30.600,00</b>
<b>Total</b>	<b>22.731.477,99</b>	<b>679.446,81</b>	<b>5.463.748,43</b>	<b>678.007,31</b>	<b>29.552.680,54</b>	<b>6.672.423,37</b>	<b>22.880.257,17</b>

Es cuanto se tiene por informar.

Icod de los Vinos, a la fecha de la firma

Interventor Accidental



EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Manuel Jesús Correa Afonso

1 de marzo de 2021 14:30:52  
13523611552770677402



**ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA.**

Estado de previsiones de movimientos de la deuda, comprensiva del detalle de operaciones de crédito pendientes de reembolso y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como los intereses y amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio 2021.

Cuadros de intereses y amortizaciones operaciones para el ejercicio 2021 y siguientes.

**1. BANCO**

<b>SIMULACION DE PRÉSTAMOS SISTEMA FRANCÉS CARENCIA</b>						
	<b>FECHA DE FORMALIZACIÓN</b>		<b>01/10/2021</b>		<b>PAGOS TOTALES</b>	
	<b>CAPITAL INICIAL</b>		<b>2.500.000,00</b>		PRINCIPAL	2.500.000,00
	<b>FORMA DE PAGO</b>		<b>MENSUAL</b>		COM Y GASTOS	0,00
	<b>PLAZO EN MESES</b>		<b>120</b>		INTERESES	176.707,81
	<b>CARENCIA EN MESES</b>		<b>6</b>		TOTAL	2.676.707,81
	<b>% INTERÉS NOMINAL ANUAL</b>		<b>1,31%</b>			
	<b>COMISIÓN DE APERTURA</b>		<b>0,00%</b>		<b>COSTES</b>	
	<b>GASTOS DE ESTUDIO</b>		<b>0,00</b>		T.I.R	0,11%
	<b>FECHA FIN DE CARENCIA</b>		<b>01/04/2022</b>		T.A.E	1,32%
MESES	FECHA	COM Y GASTOS	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO TOTAL	SALDO PENDIENTE
0	01/10/2021	0,00			0,00	2.500.000,00
1	01/11/2021		2.820,14	0,00	2.820,14	2.500.000,00
2	01/12/2021		2.729,17	0,00	2.729,17	2.500.000,00
3	01/01/2022		2.820,14	0,00	2.820,14	2.500.000,00
4	01/02/2022		2.820,14	0,00	2.820,14	2.500.000,00
5	01/03/2022		2.547,22	0,00	2.547,22	2.500.000,00
6	01/04/2022		2.820,14	0,00	2.820,14	2.500.000,00
7	01/05/2022		2.729,17	20.605,49	23.334,66	2.479.394,51
8	01/06/2022		2.706,67	20.627,98	23.334,66	2.458.766,53
9	01/07/2022		2.684,15	20.650,50	23.334,66	2.438.116,02
10	01/08/2022		2.661,61	20.673,05	23.334,66	2.417.442,98
11	01/09/2022		2.639,04	20.695,61	23.334,66	2.396.747,36
12	01/10/2022		2.616,45	20.718,21	23.334,66	2.376.029,15
13	01/11/2022		2.593,83	20.740,82	23.334,66	2.355.288,33
14	01/12/2022		2.571,19	20.763,47	23.334,66	2.334.524,86
15	01/01/2023		2.548,52	20.786,13	23.334,66	2.313.738,73
16	01/02/2023		2.525,83	20.808,83	23.334,66	2.292.929,90
17	01/03/2023		2.503,12	20.831,54	23.334,66	2.272.098,36
18	01/04/2023		2.480,37	20.854,28	23.334,66	2.251.244,08
19	01/05/2023		2.457,61	20.877,05	23.334,66	2.230.367,03
20	01/06/2023		2.434,82	20.899,84	23.334,66	2.209.467,19
21	01/07/2023		2.412,00	20.922,66	23.334,66	2.188.544,53



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

22	01/08/2023		2.389,16	20.945,50	23.334,66	2.167.599,04
23	01/09/2023		2.366,30	20.968,36	23.334,66	2.146.630,68
24	01/10/2023		2.343,41	20.991,25	23.334,66	2.125.639,43
25	01/11/2023		2.320,49	21.014,17	23.334,66	2.104.625,26
26	01/12/2023		2.297,55	21.037,11	23.334,66	2.083.588,15
27	01/01/2024		2.274,58	21.060,07	23.334,66	2.062.528,08
28	01/02/2024		2.251,59	21.083,06	23.334,66	2.041.445,02
29	01/03/2024		2.228,58	21.106,08	23.334,66	2.020.338,94
30	01/04/2024		2.205,54	21.129,12	23.334,66	1.999.209,82
31	01/05/2024		2.182,47	21.152,19	23.334,66	1.978.057,63
32	01/06/2024		2.159,38	21.175,28	23.334,66	1.956.882,35
33	01/07/2024		2.136,26	21.198,39	23.334,66	1.935.683,96
34	01/08/2024		2.113,12	21.221,54	23.334,66	1.914.462,42
35	01/09/2024		2.089,95	21.244,70	23.334,66	1.893.217,72
36	01/10/2024		2.066,76	21.267,89	23.334,66	1.871.949,83
37	01/11/2024		2.043,55	21.291,11	23.334,66	1.850.658,72
38	01/12/2024		2.020,30	21.314,35	23.334,66	1.829.344,36
39	01/01/2025		1.997,03	21.337,62	23.334,66	1.808.006,74
40	01/02/2025		1.973,74	21.360,92	23.334,66	1.786.645,82
41	01/03/2025		1.950,42	21.384,24	23.334,66	1.765.261,59
42	01/04/2025		1.927,08	21.407,58	23.334,66	1.743.854,01
43	01/05/2025		1.903,71	21.430,95	23.334,66	1.722.423,06
44	01/06/2025		1.880,31	21.454,34	23.334,66	1.700.968,71
45	01/07/2025		1.856,89	21.477,77	23.334,66	1.679.490,95
46	01/08/2025		1.833,44	21.501,21	23.334,66	1.657.989,74
47	01/09/2025		1.809,97	21.524,68	23.334,66	1.636.465,05
48	01/10/2025		1.786,47	21.548,18	23.334,66	1.614.916,87
49	01/11/2025		1.762,95	21.571,71	23.334,66	1.593.345,16
50	01/12/2025		1.739,40	21.595,25	23.334,66	1.571.749,91
51	01/01/2026		1.715,83	21.618,83	23.334,66	1.550.131,08
52	01/02/2026		1.692,23	21.642,43	23.334,66	1.528.488,65
53	01/03/2026		1.668,60	21.666,06	23.334,66	1.506.822,59
54	01/04/2026		1.644,95	21.689,71	23.334,66	1.485.132,88
55	01/05/2026		1.621,27	21.713,39	23.334,66	1.463.419,50
56	01/06/2026		1.597,57	21.737,09	23.334,66	1.441.682,41
57	01/07/2026		1.573,84	21.760,82	23.334,66	1.419.921,59
58	01/08/2026		1.550,08	21.784,58	23.334,66	1.398.137,01
59	01/09/2026		1.526,30	21.808,36	23.334,66	1.376.328,65
60	01/10/2026		1.502,49	21.832,16	23.334,66	1.354.496,49
61	01/11/2026		1.478,66	21.856,00	23.334,66	1.332.640,49
62	01/12/2026		1.454,80	21.879,86	23.334,66	1.310.760,63
63	01/01/2027		1.430,91	21.903,74	23.334,66	1.288.856,89
64	01/02/2027		1.407,00	21.927,65	23.334,66	1.266.929,23
65	01/03/2027		1.383,06	21.951,59	23.334,66	1.244.977,64
66	01/04/2027		1.359,10	21.975,56	23.334,66	1.223.002,09
67	01/05/2027		1.335,11	21.999,55	23.334,66	1.201.002,54
68	01/06/2027		1.311,09	22.023,56	23.334,66	1.178.978,98
69	01/07/2027		1.287,05	22.047,60	23.334,66	1.156.931,37
70	01/08/2027		1.262,98	22.071,67	23.334,66	1.134.859,70
71	01/09/2027		1.238,89	22.095,77	23.334,66	1.112.763,93



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

72	01/10/2027		1.214,77	22.119,89	23.334,66	1.090.644,04
73	01/11/2027		1.190,62	22.144,04	23.334,66	1.068.500,01
74	01/12/2027		1.166,45	22.168,21	23.334,66	1.046.331,79
75	01/01/2028		1.142,25	22.192,41	23.334,66	1.024.139,38
76	01/02/2028		1.118,02	22.216,64	23.334,66	1.001.922,75
77	01/03/2028		1.093,77	22.240,89	23.334,66	979.681,85
78	01/04/2028		1.069,49	22.265,17	23.334,66	957.416,68
79	01/05/2028		1.045,18	22.289,48	23.334,66	935.127,21
80	01/06/2028		1.020,85	22.313,81	23.334,66	912.813,40
81	01/07/2028		996,49	22.338,17	23.334,66	890.475,23
82	01/08/2028		972,10	22.362,55	23.334,66	868.112,67
83	01/09/2028		947,69	22.386,97	23.334,66	845.725,71
84	01/10/2028		923,25	22.411,41	23.334,66	823.314,30
85	01/11/2028		898,78	22.435,87	23.334,66	800.878,43
86	01/12/2028		874,29	22.460,36	23.334,66	778.418,06
87	01/01/2029		849,77	22.484,88	23.334,66	755.933,18
88	01/02/2029		825,23	22.509,43	23.334,66	733.423,75
89	01/03/2029		800,65	22.534,00	23.334,66	710.889,75
90	01/04/2029		776,05	22.558,60	23.334,66	688.331,15
91	01/05/2029		751,43	22.583,23	23.334,66	665.747,92
92	01/06/2029		726,77	22.607,88	23.334,66	643.140,04
93	01/07/2029		702,09	22.632,56	23.334,66	620.507,47
94	01/08/2029		677,39	22.657,27	23.334,66	597.850,20
95	01/09/2029		652,65	22.682,00	23.334,66	575.168,20
96	01/10/2029		627,89	22.706,76	23.334,66	552.461,44
97	01/11/2029		603,10	22.731,55	23.334,66	529.729,88
98	01/12/2029		578,29	22.756,37	23.334,66	506.973,51
99	01/01/2030		553,45	22.781,21	23.334,66	484.192,30
100	01/02/2030		528,58	22.806,08	23.334,66	461.386,22
101	01/03/2030		503,68	22.830,98	23.334,66	438.555,25
102	01/04/2030		478,76	22.855,90	23.334,66	415.699,35
103	01/05/2030		453,81	22.880,85	23.334,66	392.818,49
104	01/06/2030		428,83	22.905,83	23.334,66	369.912,66
105	01/07/2030		403,82	22.930,84	23.334,66	346.981,83
106	01/08/2030		378,79	22.955,87	23.334,66	324.025,96
107	01/09/2030		353,73	22.980,93	23.334,66	301.045,03
108	01/10/2030		328,64	23.006,02	23.334,66	278.039,02
109	01/11/2030		303,53	23.031,13	23.334,66	255.007,89
110	01/12/2030		278,38	23.056,27	23.334,66	231.951,61
111	01/01/2031		253,21	23.081,44	23.334,66	208.870,17
112	01/02/2031		228,02	23.106,64	23.334,66	185.763,53
113	01/03/2031		202,79	23.131,86	23.334,66	162.631,66
114	01/04/2031		177,54	23.157,12	23.334,66	139.474,55
115	01/05/2031		152,26	23.182,40	23.334,66	116.292,15
116	01/06/2031		126,95	23.207,70	23.334,66	93.084,45
117	01/07/2031		101,62	23.233,04	23.334,66	69.851,41
118	01/08/2031		76,25	23.258,40	23.334,66	46.593,00
119	01/09/2031		50,86	23.283,79	23.334,66	23.309,21
120	01/10/2031		25,45	23.309,21	23.334,66	0,00



## **ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS PARA EL EJERCICIO 2021.**

En este anexo se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se indica el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.

### **1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL**

**A modo de Ejemplo:** Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.



## Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

La relación de Beneficios Fiscales para el ejercicio 2021 son las citadas a continuación:

<b>Concepto: IBI URBANA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>
Cuota líquida mínima Urbana	374	1.431,45€
Exención Centro Educativo	19	45.017,25€
Exención conjunto histórico artístico	7	3.021,00 €
Exención iglesia católica u otras asociaciones confesionales	44	19.029,60 €
Exención por fundaciones	6	5.069,73 €
Exención por titularidad estatal	1	1.036,43 €
IBI - Energía Solar	12	1.844,37 €
IBI - Familia Numerosa	35	3.846,70 €
<b>Totales</b>	<b>498</b>	<b>80.296,53€</b>

<b>Concepto: IBI RUSTICA</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>
Cuota líquida mínima rustica	3997	5.192,41 €
Estado, CC.AA, Municipios, Iglesia, Asociaciones confesionales, Cruz Roja, Gobiernos extranjeros, C	1	0,66 €
Exención iglesia católica u otras asociaciones confesionales	1	56,22 €
IBI - Energía Solar	1	168,64 €
IBI - Familia Numerosa	1	1,68 €
Montes poblados con especies de crecimiento lento (madera y corcho)	924	1.337,08 €
<b>Totales</b>	<b>4925</b>	<b>6.756,69 €</b>

<b>Concepto: IVTM (Vehículos)</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>
ART. 95.6 C) RDLEG 2/04 ANTIGÜEDAD (ROGADO) MULTIENTIDAD. PORCENTAJE Y ANTIGUED	986	43.581,99 €
ART. 95.6 C) RDLEG 2/04 HISTÓRICO (ROGADO)	15	1.055,37 €
EXENCIÓN VEHÍCULO AGRÍCOLA (ROGADA)	70	2.380,34€
EXENCIÓN VEHICULO SERVICIO SANITARIO-AMBULANCIA	1	116,54€
EXENCIÓN VEHÍCULO TITULAR CON MINUSVALÍA MOVILIDAD REDUCIDA	526	41.468,30 €
VEHÍCULO HÍBRIDO ELÉCTRICO ART. 6 1º B) Y G 2º	2	116,54€
VEHÍCULO MUNICIPAL	70	7.049,87 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.670</b>	<b>95.768,95€</b>

<b>Concepto: IAE</b>	
<b>Cuenta</b>	<b>Importe</b>
4	1.851,86 €



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**



**2021**

# **Informe Económico - Financiero**



**Ayuntamiento de Icod de Los Vinos**



## INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ( en adelante TRLRHL) en el que se señala que al Presupuesto de la entidad local habrá de unirse *“Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”*, y el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley en materia de Presupuestos, todo ello teniendo en cuenta el actual contexto de supresión de la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, se emite el siguiente informe económico – financiero en relación con el Presupuesto General del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para el ejercicio 2021.

Para la confección del presente informe se ha tomado como referente el borrador de Proyecto de Presupuesto confeccionado por el Alcalde y el Concejal Hacienda, las directrices de elaboración del Presupuesto indicadas por el resto del Grupo de Gobierno, así como toda la documentación e información obrante en el Área de Hacienda y Servicios Económicos.

Además, se ha tenido en cuenta en un escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que también se prorrogará en 2021. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis. Siguiendo esas directrices de las autoridades comunitarias, el Gobierno de España suspendió las reglas fiscales en 2020 y 2021. Como consecuencia de esta decisión, el Consejo de Ministros ha suspendido la senda y los objetivos de estabilidad aprobados por el Gobierno en febrero y que han quedado absolutamente desfasados por el impacto de la crisis.

La suspensión de las reglas fiscales, además de ir en la misma dirección que la adoptada por la UE, es una medida amparada por la Constitución Española y por la Ley de Estabilidad. En concreto, el artículo 135.4 de la Carta Magna recoge esta suspensión en caso de "catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados". El Congreso apreció el 20 de octubre que España estaba sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF.

Podemos confirmar que a partir del pasado 20 de octubre, los objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 devienen en inaplicables, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior ni su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Además, es importante advertir que la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Por tanto, con la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, debe entenderse inaplicable cualquier norma que haga referencia al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LOEPSF. Siendo por tanto de aplicación la normativa presupuestaria del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) en su totalidad y concretamente el principio de estabilidad presupuestario (con criterio presupuestario) que contiene en su artículo 165.4 de modo que cada uno de los presupuestos que se integran





en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial y el cálculo de los ingresos debe efectuarse con criterios de prudencia.

Entendemos que, si bien sigue vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el cual en su artículo 16. *Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad*, reseña en el apartado segundo, que en las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. Elevar un informe con ocasión de la aprobación del presupuesto en el cual detalle los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos en términos SEC, carece de sentido, dado que no tendría efecto alguno sobre la aprobación del presupuesto se cumpliera o no con las reglas fiscales al haberse suspendido su aplicación.

### **PRIMERO.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO.**

El presupuesto General del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para el ejercicio económico de 2021, está integrado, además de por el de la propia Corporación, por el Estado de previsión de ingresos y gastos del Organismo Autónomo Local de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico y el estado de previsión de las Sociedades Mercantiles de capital 100% municipal, Empresa de Turismo y Servicios de Icod de Los Vinos, S.A (ICODEMSA) y la Empresa de Desarrollo Económico, Turismo, Empleo y Ocio, S.A (ICODTESA).

El Presupuesto consolidado asciende a **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (22.908.178,29.-€)**, en ingresos y **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (22.880.257,11.-€)**, en gastos, con un superávit de 27.921,12.-€, derivado de la consolidación de las sociedades municipales, tal y como se especifica en su Plan de Actuación y Financiación (PAIF, en adelante), respectivamente.

Capítulo	AYTO	GERENCIA	ICODEMSA	ICODTESA	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	4.993.305,27	0,00	0,00	0,00	4.993.305,27	0,00	4.993.305,27
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	70.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	3.130.550,00	0,00	26.591,35	125.823,69	3.282.965,04	0,00	3.282.965,04
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	11.774.697,54	662.146,81	5.450.078,20	552.183,62	18.439.106,17	6.658.723,37	11.780.382,80
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	166.925,18	0,00	15.000,00	0,00	181.925,18	0,00	181.925,18
<b>Ingresos ctes</b>	<b>20.135.477,99</b>	<b>662.146,81</b>	<b>5.491.669,55</b>	<b>678.007,31</b>	<b>26.967.301,66</b>	<b>6.658.723,37</b>	<b>20.308.578,29</b>
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00	13.700,00	0,00	0,00	13.700,00	13.700,00	0,00
<b>Ingresos capital</b>	<b>0,00</b>	<b>13.700,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13.700,00</b>	<b>13.700,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total Op. No Fin</b>	<b>20.135.477,99</b>	<b>675.846,81</b>	<b>5.491.669,55</b>	<b>678.007,31</b>	<b>26.981.001,66</b>	<b>6.672.423,37</b>	<b>20.308.578,29</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	26.000,00	3.600,00	0,00	0,00	29.600,00	0,00	29.600,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	2.570.000,00	0,00	0,00	0,00	2.570.000,00	0,00	2.570.000,00
<b>Ingresos Financieros</b>	<b>2.596.000,00</b>	<b>3.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.599.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.599.600,00</b>
<b>Total</b>	<b>22.731.477,99</b>	<b>679.446,81</b>	<b>5.491.669,55</b>	<b>678.007,31</b>	<b>29.580.601,66</b>	<b>6.672.423,37</b>	<b>22.908.178,29</b>

Capítulo	AYTO	GERENCIA	ICODEMSA	ICODTESA	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	7.016.701,31	467.836,49	2.731.842,54	507.033,74	10.723.414,08	0,00	10.723.414,08
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.057.495,16	171.900,32	2.731.905,89	170.973,57	8.132.274,94	0,00	8.132.274,94
3 GASTOS FINANCIEROS.	16.000,00	10,00	0,00	0,00	16.010,00	0,00	16.010,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.927.058,33	22.400,00	0,00	0,00	7.949.458,33	6.658.723,37	1.290.734,96
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>20.017.254,80</b>	<b>662.146,81</b>	<b>5.463.748,43</b>	<b>678.007,31</b>	<b>26.821.157,35</b>	<b>6.658.723,37</b>	<b>20.162.433,98</b>
6 INVERSIONES REALES.	2.573.508,19	13.700,00	0,00	0,00	2.587.208,19	0,00	2.587.208,19
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	113.715,00	0,00	0,00	0,00	113.715,00	13.700,00	100.015,00
<b>Gastos de Capital</b>	<b>2.687.223,19</b>	<b>13.700,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.700.923,19</b>	<b>13.700,00</b>	<b>2.687.223,19</b>
<b>Total Op. No Fin</b>	<b>22.704.477,99</b>	<b>675.846,81</b>	<b>5.463.748,43</b>	<b>678.007,31</b>	<b>29.522.080,54</b>	<b>6.672.423,37</b>	<b>22.849.657,17</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	26.000,00	3.600,00	0,00	0,00	29.600,00	0,00	29.600,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
<b>Gastos Financieros</b>	<b>27.000,00</b>	<b>3.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>30.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>30.600,00</b>
<b>Total</b>	<b>22.731.477,99</b>	<b>679.446,81</b>	<b>5.463.748,43</b>	<b>678.007,31</b>	<b>29.552.680,54</b>	<b>6.672.423,37</b>	<b>22.880.257,17</b>



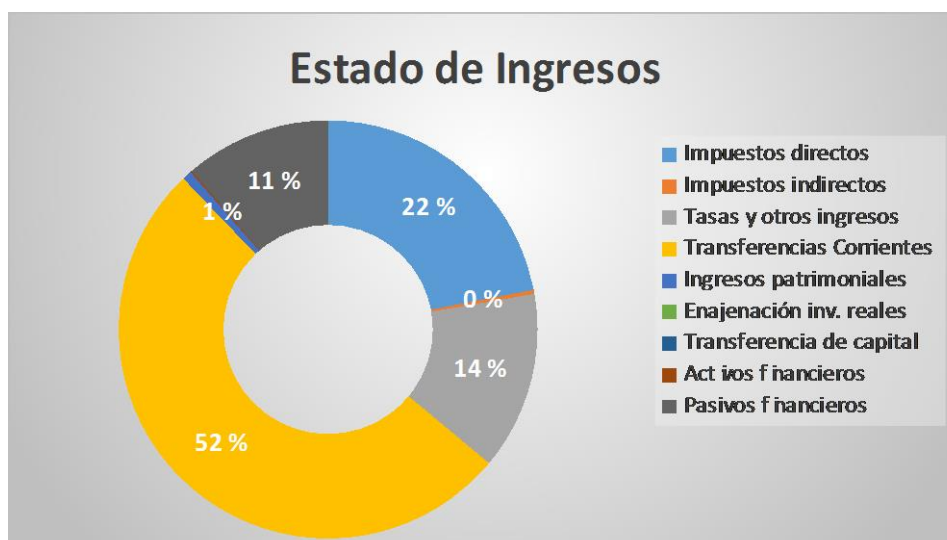
El Proyecto de Presupuesto municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, asciende a **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.731.477,79.-€)**, siendo un 5,87% superior al presupuesto del ejercicio 2019 en situación de prórroga legal para el ejercicio 2020, **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.260.066,19.-€)**.

Una vez determinadas las previsiones de ingresos, conforme a las bases que después se expondrán, el escenario presupuestario para la propia Entidad presenta la siguiente situación a nivel de capítulo, con los siguientes cuadros comparativos, tanto de ingresos como de gastos, anualidades 2021/2020, dentro del Presupuesto Municipal:

El Presupuesto municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para el ejercicio 2021 se presenta nivelado, sin déficit o superávit inicial, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL.

#### A. ESTADO DE INGRESOS.

Cap	Denominación	Presupuesto 2020 (P)		Presupuesto 2021	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	4.986.247,74	23,22%	4.993.305,27	21,97%
II	Impuestos indirectos	70.000,00	0,33%	70.000,00	0,31%
III	Tasas y otros ingresos	2.945.570,95	13,72%	3.130.550,00	13,77%
IV	Transferencias Corrientes	12.141.727,93	56,55%	11.774.697,54	51,80%
V	Ingresos patrimoniales	164.525,18	0,77%	166.925,18	0,73%
VI	Enajenación inv. reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VII	Transferencia de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	26.000,00	0,12%	26.000,00	0,11%
IX	Pasivos financieros	1.137.340,00	5,30%	2.570.000,00	11,31%
<b>TOTAL INGRESOS....</b>		<b>21.471.411,80</b>		<b>22.731.477,99</b>	





## B. ESTADO DE GASTOS.

Cap.	Denominación	Presupuesto 2020 (P)		Presupuesto 2021	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	5.972.634,91	48,89%	7.016.701,31	30,87%
II	Gastos en bs. ctes y ss	4.714.748,91	37,34%	5.057.495,16	22,25%
III	Gastos financieros	144.273,94	0,18%	16.000,00	0,07%
IV	Transferencias corrientes	6.975.077,30	4,54%	7.927.058,33	34,87%
V	Fondo de contingencia	0,00	2,05%	0,00	0,00%
VI	Inversiones reales	2.269.758,49	6,44%	2.573.508,19	11,32%
VII	Transferencias de capital	108.710,00	0,33%	113.715,00	0,50%
VIII	Activos financieros	26.000,00	2,25%	26.000,00	0,11%
IX	Pasivos financieros	1.260.208,25	0,00%	1.000,00	0,00%
<b>TOTAL GASTOS....</b>		<b>21.471.411,80</b>		<b>22.731.477,99</b>	

### TERCERO.- MARCO PRESUPUESTARIO.

Establece el artículo 29 LOEPYSF, lo siguiente:

1. "Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo **en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales** y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basadas en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

a) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad"

Por otro lado el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

El Gobierno ha decidido **suspender** la aplicación de las **reglas fiscales** en 2020 y 2021 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19. Esto implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en 2020 y 2021, y por tanto los marcos presupuestarios, elaborados antes de la pandemia, con otro escenario macroeconómico, como se explicó anteriormente han dejado de actuar como referencia.

### **CUARTO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.**



Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto del Ayuntamiento, tal y como hemos indicado en el punto primero de este informe, asciende a la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (22.731.477,79.-€)**, siendo un 5,87% superior al presupuesto del ejercicio 2019 en situación de prórroga legal para el ejercicio 2020, **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.260.066,19.-€)**.

Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de Los Vinos Escenario Presupuesto 2021- Previsión Resumen por Capítulos								
INGRESOS								
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2020 (P)	%	2021	%	Diferencias	
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Impuestos directos	4.986.247,74	23,22%	4.993.305,27	21,97%	7.057,53	
		II Impuestos indirectos	70.000,00	0,33%	70.000,00	0,31%	0,00	
		III Tasas y otros ingresos	2.945.570,95	13,72%	3.130.550,00	13,77%	184.979,05	
		IV Transferencias corrientes	12.141.727,93	56,55%	11.774.697,54	51,80%	-367.030,39	
		V Ingresos patrimoniales	164.525,18	0,77%	166.925,18	0,73%	2.400,00	
	<b>Total operaciones corrientes..</b>			<b>20.308.071,80</b>		<b>20.135.477,99</b>		<b>-172.593,81</b>
	Operaciones de Capital	VI Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
		VII Transferencia de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
	<b>Total operaciones de capital..</b>			<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
	Operaciones financieras	VIII Activos financieros	26.000,00	0,12%	26.000,00	0,11%	0,00	
IX Pasivos financieros		1.137.340,00	5,30%	2.570.000,00	11,31%	1.432.660,00		
<b>Total operaciones financieras..</b>			<b>1.163.340,00</b>		<b>2.596.000,00</b>		<b>1.432.660,00</b>	
<b>Total presupuesto de Ingresos....</b>			<b>21.471.411,80</b>		<b>22.731.477,99</b>		<b>1.260.066,19</b>	
GASTOS								
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2020 (P)	%	2021	%	Diferencias	
Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I Gastos del Personal	5.972.634,91	27,82 %	7.016.701,31	30,87 %	1.044.066,40	
		II Gastos en bb. corrientes y servicios	4.714.748,91	21,96 %	5.057.495,16	22,25 %	342.746,25	
		III Gastos financieros	144.273,94	0,67 %	16.000,00	0,07 %	-128.273,94	
		IV Transferencias corrientes	6.975.077,30	32,49 %	7.927.058,33	34,87 %	951.981,03	
		V Fondo de Contingencia	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	
	<b>Total Operaciones corrientes ...</b>			<b>17.806.735,06</b>		<b>20.017.254,80</b>		<b>2.210.519,74</b>
	Operaciones de Capital	VI Inversiones reales	2.269.758,49	10,57 %	2.573.508,19	11,32 %	303.749,70	
		VII Transferencias de capital	108.710,00	0,51 %	113.715,00	0,50 %	5.005,00	
	<b>Operaciones capital ...</b>			<b>2.378.468,49</b>		<b>2.687.223,19</b>		<b>308.754,70</b>
	Operaciones financieras	VIII Activos financieros	26.000,00	0,12 %	26.000,00	0,11 %	0,00	
IX Pasivos financieros		1.260.208,25	5,87 %	1.000,00	0,00 %	-1.259.208,25		
<b>Total presupuesto de Gastos....</b>			<b>21.471.411,80</b>		<b>22.731.477,99</b>		<b>1.260.066,19</b>	
<b>Déficit (-) - Superávit (+) .....</b>			<b>0,00</b>		<b>Variación Porcentual .....</b>		<b>5,87%</b>	

Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general atendiendo a la liquidación de los ingresos en el ejercicio 2019 y la evolución del presupuesto del ejercicio 2020, sin olvidar el contexto de pandemia del Covid 19, tal y como se ha indicado en la memoria de la Alcaldía (crisis sanitaria y social más grave de la historia reciente de la humanidad, que ha provocado un frenazo de la actividad económica, caída de PIB, incremento del desempleo y vulnerabilidad social,) que tiene que llevar un incremento del gasto público. La complejidad de la actual situación, con cambios constantes y con un horizonte sin definir, no hace nada fácil la tarea de cuadrar el Presupuesto del ejercicio 2021, desviándose de los planes presupuestarios y líneas fundamentales aprobados por esta entidad.

En cuanto a las previsiones de ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3, se han realizado, esencialmente, en función de la estimación de ingresos efectuada con la Tesorería Municipal en el que se justifica, para cada una de las figuras tributarias locales, la estimación de ingresos prevista para 2021 en función de las previsiones de Gestión Tributaria y de la Inspección de Ingresos. Teniendo en cuenta la senda de Derechos Reconocidos Netos de los últimos años y las proyecciones de liquidación de Gestión Tributaria.

Para el Capítulo 4 se ha partido de las transferencias que figuraban en las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio 2020, actualizadas conforme a las previsiones disponibles.

Para el resto de Capítulos se ha partido de estimaciones realizadas sobre derechos reconocidos en los últimos ejercicios.



A continuación se procede a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los capítulos:

## **A. CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.**

Integran este Capítulo los principales conceptos de ingresos que contribuyen a la autonomía financiera de las Entidades Locales. Se trata de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos, o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta, tal y como se expresa en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A un nivel más detallado, este Capítulo está compuesto de las siguientes exacciones: 100 “Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”, 112 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica”, 113 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana”, 114 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales”, 115 “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, 116 “Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana” y 130 “Impuesto sobre Actividades Económicas”. En su conjunto estas exacciones representan el 36,05% de la totalidad de los ingresos presupuestados. Con estos datos se pone de manifiesto la relevancia para la Hacienda Municipal, y la trascendencia económica que implica su gestión e inspección tributaria.

En la introducción de este informe advierto, que la suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar y formalizar sus presupuestos. La estabilidad presupuestaria que contiene el artículo 165.4 del R.D Legislativo 2/2004 conlleva necesariamente que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial y el cálculo de los ingresos debe efectuarse con criterios de prudencia.

Esta intervención considera no prudente la previsión expansiva de los ingresos previstos para el presente ejercicio presupuestario, en tanto en cuanto, del análisis de varios ejercicios presupuestarios, los ingresos reales han sido inferiores a los que se prevé para el actual período presupuestario, no considerando prudente hacer estimaciones al alza, ni considero como argumento cierto, siquiera, que sean similares a las del año 2019 (último año que aprobó un presupuesto general el Ayuntamiento, toda vez que el ejercicio 2021 soporta brutales restricciones económicas provocadas por la pandemia del COVID 19, que nos está abocando a la mayor crisis económica de los últimos 50 años y donde la generalidad de las instituciones públicas han venido aprobando presupuestos con caídas de entre un 3% y un 6%. mientras el Ayuntamiento de Icod de los Vinos incrementa un 5.87% el presupuesto de 2019, último aprobado.

Del análisis de los impuestos directos, se observa caídas en la recaudación de ejercicios presupuestarios anteriores entre un 10% y un 65% y que cito a continuación:

Particularizando el análisis en cada una de las figuras tributarias que componen este capítulo de ingresos, se debe resaltar que las previsiones iniciales por estos conceptos ascienden a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (4.993.305,25.-€)** y experimentan un incremento respecto a las consignadas para el ejercicio anterior de un 0,14% (7.057,53.-€).

### **— IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

La cantidad presupuestada en este impuesto para el año 2021 totaliza el montante de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.356.305,27.-€)**.



Los ingresos por IBI urbano, para el que está previsto en el ejercicio 2021 un tipo de gravamen del 0,54%, presentan una previsión inicial en este año de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.314.305,27.-€)**. Las previsiones del IBI rústico, se sitúan en **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000.-€)** en el año 2021, con un tipo de gravamen del 0,46%.

Del análisis de este impuesto, lo recaudado en ejercicios anteriores está en torno a un 10% menos de la previsión inicial incorporada en el actual presupuesto para 2021.

#### — IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Las previsiones en este impuesto para el ejercicio de 2021, se sitúan en **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.225.000.-€)**.

Del análisis de este impuesto, lo recaudado en ejercicios anteriores está en torno a un 20% menos de la previsión incorporada en el actual presupuesto para 2021.

#### — IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

Respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el cual tiene un tipo impositivo del 27%, se establece una previsión para 2021 de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€)**. Tales ingresos derivan de la puesta al día de las actuaciones, tanto de gestión como de inspección de ingresos.

Del análisis de este impuesto, lo recaudado en ejercicios anteriores está en torno a un 65% menos de la previsión incorporada en el actual presupuesto para 2021.

#### — IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

La consignación del impuesto sobre actividades económicas (IAE) para el año 2021, se cuantifica en **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€)**, fundamentalmente derivado de actuaciones inspectoras centradas en grandes contribuyentes que se prevé regularizar en el ejercicio 2021.

### B. CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.

Este capítulo asciende a **SETENTA MIL EUROS (70.000.-€)**, se mantiene en las mismas cantidades que en el ejercicio 2019, correspondiendo al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras las previsiones para el año 2021, tomando como referencia los datos facilitados por el Organismo Autónomo Local.

Del análisis de este impuesto, lo recaudado en ejercicios anteriores está en torno a un 57% menos de la previsión incorporada en el actual presupuesto para 2021.

### C. CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.

Las fuentes principales de ingresos en este capítulo son la Tasa por el Abastecimiento de Aguas y la Tasa por el Servicio de recogida de basuras, la tasa de vados y las multas por infracciones de la ordenanza de circulación. Para el ejercicio de 2021, las previsiones de la Tasa por el Abastecimiento de Agua y el Servicio de recogida de basuras, se sitúa en **UN MILLÓN SETCIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.710.000.-€)** y **NOVECIENTOS QUINCE MIL EUROS (915.000.-€)**, respectivamente.



La previsión realizada sobre el resto de las tasas por prestación de servicios, se ha realizado ajustándose a las previstas para 2019. En el artículo 33 en las que se encuentra entre otras las Tasas por la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, así como Tasas por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Ocupación de Terrenos de Uso Público con quioscos, etc, se cuantifican manteniéndose las previsiones ajustadas respecto a las previstas para el 2020 y teniendo en cuenta las modificaciones de algunas de las ordenanzas fiscales.

Por último, en el resto del capítulo III figuran los precios públicos por prestación de servicios, reintegros, multas, recargos, intereses y otros ingresos, adaptándose las previsiones a las del ejercicio 2019.

**Del análisis de lo recaudado por la tasa de abastecimiento de aguas en ejercicios anteriores, está en torno a un 30% menos de la previsión incorporada en el actual presupuesto para 2021. Un 7,5% menos en servicio de recogida de basura. Un 12% menos en vados. Un 48% menos en multas y un 11% menos en expedición de documentos...**

#### **D. CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asciede a **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.774.697,54.-€)** y experimenta un descenso respecto al 2019 del -3.02%, (-367.030,39.-€), siendo el capítulo con mayor peso relativo dentro del Presupuesto, un 51,80%. Se observa la dependencia de las fuentes de financiación externa de la entidad, circunstancias que nos obligará en un futuro a mejorar la gestión recaudatoria de la entidad, con la revisión e inspección de padrones tributarios.

El desglose por conceptos presupuestarios más importantes es el siguiente: Participación en los Tributos del Estado (que mantiene importes similares al ejercicio 2020, con un ligero incremento atendiendo a la evolución del presente ejercicio y las previsiones aportadas por la Subdirección de Coordinación de las Hacienda Locales), ascendiendo a **CINCO MILLONES CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.179.837,65.-€)**.

La previsión de los ingresos del Fondo Canario de Financiación Municipal, obedecen igualmente a los datos facilitados por la FECAM, asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.891.984,82.-€)**, presupuestando este capítulo el 100% del mismo.

<b>MUNICIPIO</b>	<b>PREVISIÓN DISTRIBUCIÓN FCFM2021</b>
ADEJE	5.656.065,02 €
ARAFO	1.333.827,55 €
ARICO	1.783.000,02 €
ARONA	8.877.569,00 €
BUENAVISTA DEL NORTE	1.337.821,99 €
CANDELARIA	3.139.967,55 €
FASNIA	1.102.728,16 €
GARACHICO	1.349.880,50 €
GRANADILLA DE ABONA	5.506.572,93 €
GUANCHA, LA	1.404.368,73 €
GUIA DE ISORA	2.658.215,23 €
GUIMAR	2.487.569,81 €
ICOD DE LOS VINOS	2.868.181,74 €
LAGUNA, LA	15.396.582,22 €



MUNICIPIO	ESTIMACIÓN DISTRIBUCIÓN LIQUIDACION FCFM 2019
ADEJE	47.720,91 €
ARAFO	11.270,18 €
ARICO	14.845,71 €
ARONA	73.948,43 €
BUENAVISTA DEL NORTE	11.257,77 €
CANDELARIA	26.271,15 €
FASNIA	9.259,45 €
GARACHICO	11.369,60 €
GRANADILLA DE ABONA	45.062,90 €
GUANCHA, LA	11.753,20 €
GUIA DE ISORA	22.179,92 €
GUIMAR	20.637,35 €
ICOD DE LOS VINOS	23.803,08 €
LAGUNA, LA	129.112,61 €

#### — IMPUESTO SOBRE GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC) / IGTE.

La previsión para el Impuesto General Indirecto Canario y para el IGTE para el ejercicio 2021, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.896.722,61.-€)** y **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIÚN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (195.021,18.-€)**, estos datos se han tomado como referencia para su previsión atendiendo a la información remitida desde la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

MUNICIPIO	ESTIMACIÓN DISTRIBUCIÓN IGTE 2021
ICOD DE LOS VINOS	195.021,18 €
LA LAGUNA	1.448.492,58 €
LA MATANZA	75.990,67 €
LA OROTAVA	352.478,94 €
PUERTO DE LA CRUZ	319.313,58 €
LOS REALEJOS	305.287,74 €

#### E. CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Se mantiene en los niveles del ejercicio 2020, con una previsión de ingresos de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (166.925,18.-€)**. Se recogen en el presente Capítulo los conceptos presupuestarios correspondientes a ingresos de concesiones administrativas, arrendamientos de fincas municipales, resto de aprovechamientos y por Intereses de cuentas corrientes en Entidades Financieras.





## **F. CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.**

En este Capítulo no se ha consignado cantidad alguna. No tiene significación dentro del total del Presupuesto, ya que no se prevé ningún derecho para el próximo ejercicio. Ello implicará que cualquier enajenación que pudiera producirse en el ejercicio 2021 deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo determinarse en ese acuerdo, así mismo, las inversiones que quedarán afectada a dicha venta, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio, que exige que se destinen a Patrimonio Público del Suelo.

## **G. CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**

En este capítulo no se consigna cantidad alguna.

## **H. CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.**

Recoge el reintegro de préstamos concedidos a los empleados en concepto de anticipos de nóminas por importe de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000.-€)**.

## **I. CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.**

Se prevé la concertación de una nueva operación de crédito en el presente ejercicio 2021, por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (2.570.000.-€)**.

Por otra parte, dadas las previsiones efectuadas de los diferentes ingresos del Presupuesto, nos permite afirmar que las mismas reflejan una imagen fiel de la capacidad de la entidad para hacer frente a sus obligaciones.

## **QUINTO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.**

### **Análisis pormenorizado por capítulos:**

#### **— CAPÍTULO 1: Gastos de Personal**

Las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2021, se han determinado, con la efectiva aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

En relación con la propuesta de la alcaldía respecto a la Plantilla del Personal de Icod de Los Vinos, debe ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que precisa que



deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo. Consta Acta de la Mesa General de Negociación.

Debemos recordar que las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos - o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esta conexión de la plantilla con el presupuesto, se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía, además de estar sujeta a las limitaciones que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2021, asciende a **SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS UN EURO CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (7.016.701,31.-€)**. Experimenta respecto del ejercicio anterior, un incremento del 17,48% cuantificándose en 1.044.066,40.-€.

Consta informe de Recursos Humanos, analizando las previsiones del Capítulo 1, que expone las principales modificaciones realizadas en la plantilla de empleados públicos al servicio de esta Entidad respecto al ejercicio 2021, su masa salarial, y el límite máximo de incremento para el ejercicio 2021.

#### — **CAPÍTULO 2: Gastos en bienes corrientes y servicios**

El capítulo 2 del presupuesto de gastos, se cifra en la cantidad de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (5.057.495,16.-€)**, lo que representa un 22,25% del presupuesto, experimentando un incremento respecto al ejercicio anterior de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (342.746,25.-€)**, un 7,27%.

Los gastos previstos en bienes corrientes y servicios se estima que corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en los estados contables del 2020. El criterio general seguido para la cuantificación de este tipo de gastos ha sido el de control y estimación real, tratando así de contener los gastos corrientes a pesar de las necesidades crecientes en servicios sociales y otros gastos derivados de los efectos de la pandemia del Covid 19. En este capítulo, debe dotarse el crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad.

#### — **CAPÍTULOS 3 y 9: Intereses y Pasivos Financieros.**

Son de escasa relevancia y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos financieros, por la concertación del préstamo a suscribir.

#### — **CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes**

Son el capítulo con mayor peso relativo en el total del Presupuesto, experimenta un incremento del 14,19%, ascendiendo a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (7.927.058,33.-€)**, según el siguiente detalle;



Aplicación Presupuestaria		Descripción Denominación	Importe
15000	41100	Agricultura, Ganadería y Pesca. A la Gerencia de Urbanismo	699.743,54
34000	44200	Administración General del Deporte. Transferencia Icodtesa	164.318,50
34000	44201	Administración General del Deporte. Aportación COV-19	125.000,00
13301	44901	Ordenación del Tráfico. Transferencia a Icodemsa	47.938,89
15320	44901	Carreteras y Caminos Vecinales. Transferencia Icodemsa	397.763,61
16100	44901	Abastecimiento de Agua Potable. Transferencia Icodemsa	2.455.343,91
16210	44901	Recogida de Basuras. Transferencia Icodemsa	901.728,67
16300	44901	Limpieza Viaria. Transferencia a Icodemsa	498.496,03
16400	44901	Cementerio y Servicios Funerarios. Transferencia Icodemsa.	77.221,99
17220	44901	Playas. Transferencia de Icodemsa	39.942,28
44110	44901	Transporte Terrestre. Transferencia a Icodemsa.	98.897,74
93300	44901	Gestión del Patrimonio. Transferencia a Icodemsa	927.059,82
17106	44902	Drago Milenario. Transferencia a Icodtesa	137.865,12
17106	44903	Drago Milenario. Aportación COV-19	125.000,00
33701	46100	Turismo Social. A Diputaciones, Consejos o Cabildos	5,00
92000	46300	Administración General. A Mancomunidades	50.000,00
13600	46700	Servicios de prevención y extinción de incendios. A Consorcios	147.042,19
43302	47900	Desarrollo Empresarial. Ayudas al Tejido Empresarial	150.000,00
23101	48000	Plan Concertado SS. Atenciones Benéficas	450.000,00
23101	48001	Plan Concertado SS. Ayudas a la Tercera Edad.	4.900,00
23101	48002	Plan Concertado SS. Ayudas Diferentes Capacidades.	7.500,00
32601	48030	Servicios complementarios Educación. Aydas Escolares.	55.000,00
13500	48100	Protección Civil. Asociación de Bomberos Voluntario Ycoden Daute.	20.000,00
32602	48100	Transferencia a Familias e Instituciones. Escuela de Música.	73.172,77
33000	48100	Administración General Cultura	13.400,00
33412	48100	Transferencia a Familias e Instituciones. Teatro.	2.000,00
33872	48100	Fiestas del Carnaval. Transferencias a Instituciones sin ánimo de Lucro	5,00
34000	48100	Administración General del Deporte. A Familias en Instituciones sin ánimo de lucro.	135.900,00
43200	48100	Información y Promoción Turística.	3.600,00
43302	48100	Agencia de Empleo y Desarrollo Local.	5,00
44110	48100	Transporte Terrestre.	1.000,00
92000	48100	Administración General	15.000,00
92403	48100	Participación Ciudadana	22.800,00
92503	48100	Organizaciones Cívicas	82.000,00
91200	48101	Órganos de Gobierno. Transferencias a Grupos Políticos.	35.000,00
92000	48101	Administración General	5,00

## — CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia.

El Capítulo 5 (“Fondo de Contingencia y otros imprevistos”) del estado de gastos fue introducido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y, de conformidad con dicha Orden:

*“Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.”*

Dicho Capítulo tiene un único artículo (el art. 50 “Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria”) y un único concepto (el concepto 500 “Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria”. Art. 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”).

El art. 31 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -



LOEPYSF-, dispone que:

*“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”*

— **CAPÍTULO 6: Inversiones reales.**

El importe del capítulo VI asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.573.508,19.-€)** y se financiará con cargo a una operación de crédito a largo plazo. Este capítulo representa el 11,32% del presupuesto.

La información correspondiente al capítulo VI está compuesta por el Anexo de inversiones que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevé realizar en el ejercicio, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90.

— **CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital**

En el presente ejercicio se ha dotado crédito suficiente para atender a las transferencias de capital a Icodemsa y al Organismo Autónomo Municipal por un importe total de **CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (113.715.-€)**.

— **CAPÍTULO 8: Activos financieros.**

Como se ha comentado anteriormente en el capítulo correspondiente a los ingresos, éste contempla el crédito destinado a la concesión de préstamos a los empleados en concepto de anticipos de nóminas por importe de **VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000.-€)**

— **CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.**

Se prevé la concertación con carencia de una operación de crédito a largo plazo por importe de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (2.570.000.-€)**, de ahí la justificación de los créditos consignados en el presente capítulo. No obstante, esta operación estará sometida a informe preceptivo sobre los límites tasados de endeudamiento del TRLRHL.

**SEXTO.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

**A) Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, Organismo Autónomo Local de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico.**

Dado que el presupuesto de gastos y el de ingresos se encuentran nivelados, se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución oportuno, son suficientes para atender los gastos presupuestarios que se pretenden acometer. No obstante, hay que destacar que los conceptos de Ingresos no son sino meras previsiones, y que por tanto pudiera haber desfases entre las previsiones definitivas y los



ingresos efectivos. Por lo expuesto, no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

Las medidas adoptadas para nivelar el presupuesto de gastos a los ingresos previsible, dada la caída previsible del total de ingresos, ha sido la de un análisis riguroso y exhaustivo de las necesidades de cada aplicación presupuestaria, comparando con sus previsiones de necesidad dotacional y el histórico de obligaciones reconocidas, ajustando el gasto allí donde tradicionalmente su dotación ha sido excesiva.

### **B) Sociedades Mercantiles Icodemsa y Icotesa**

El presupuesto de gastos y el de ingresos presenta un superávit, por lo que no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

### **CONCLUSIÓN**

Si bien el presente documento presupuestario ha sido formado por el Presidente y consta de la documentación suficiente, no cumple con lo que estipula el art. 165 apartado 1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al carecer de “Avance del Presupuesto de 2020 referido, al menos, a 6 meses del ejercicio”. De la documentación aportada por la presidencia, consta en su lugar documento del Estado de Situación del Presupuesto de Ingresos a día 31/12/2020 (emitida el 19/2/2021), que no responde a la realidad, ni corresponden las cantidades con las realmente producidas, al no recoger los ingresos, sobre todo los procedentes de las liquidaciones del Consorcio de Tributos, referido a todos los impuestos que gestiona, liquidaciones del BBVA a partir del mes de Septiembre, reintegro de las retenciones del 2% de la Audiencia de Cuentas, entre otros, situación reiterada en multitud de ocasiones por este interventor al Alcalde y concejal de Hacienda y resto de miembros corporativos con responsabilidades de gobierno, y en correos emitidos en fechas 13/2/2020, 6/4/2020, 16/4/2020, 20/4/2020, 30/4/2020, 18/5/2020, 4/6/2020, 24/7/2020, 18/9/2020...y otros, al carecer de los medios personales necesarios, por bajas por IT de larga duración de varios trabajadores e iniciarse la contabilización de ingresos del ejercicio 2020 avanzado el mes de diciembre pasado, motivo principal del retraso en la presentación de este documento presupuestario.

Los problemas generados por la no contabilización de ingresos fue reiterado por este interventor desde el mes de octubre de 2019 con la prevista baja por IT de la auxiliar que gestionaba los ingresos, producida en el mes de Noviembre de 2019, situación que se retoma una vez se reincorpora la trabajadora avanzado el mes de diciembre del pasado 2020.

En relación a la liberación de personal eventual, no se ajustan las de tiempo parcial con jornada superior al 75% al incumplir la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que en la redacción dada en la Disposición adicional vigésima novena. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales establece “De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera



que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<b>Habitantes</b>	<b>Referencia Euros</b>
Más de 500.000.	109.494,57
300.001 a 500.000.	98.545,10
150.001 a 300.000.	87.595,64
75.001 a 150.000.	82.121,45
50.001 a 75.000.	71.172,02
20.001 a 50.000.	60.222,56
10.001 a 20.000.	54.747,30
5.001 a 10.000.	49.273,11
1.000 a 5.000.	43.797,83

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

<b>Dedicación</b>	<b>Referencia Euros</b>
Dedicación parcial al 75 %.	32.848,41
Dedicación parcial al 50 %.	24.088,65
Dedicación parcial al 25 %.	16.424,78

Asimismo, las retribuciones del personal eventual deben corresponder con el Artículo 22, Ley de Presupuestos del Estado 2021.

“Cuatro. El **personal eventual** percibirá las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación al que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública asimile sus funciones y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo, reservado a personal eventual, que desempeñe, siendo de aplicación a este colectivo lo dispuesto en el párrafo B) del apartado uno de este artículo.

Los funcionarios de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su grupo o subgrupo de clasificación, incluidos trienios, en su caso, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.”

Es cuanto tiene a bien informar

(Documento Firmado Electrónicamente)  
El Interventor Accidental

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Manuel Jesús Correa Afonso

1 de marzo de 2021 14:30:48  
13523612232423656127



## INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO COMPLEMENTARIO

El pasado 1 de marzo de 2020 emití informe económico financiero del expediente del presupuesto general 2021.

Visto que se aprecian algunas omisiones o erratas es por lo que emito este informe económico-financiero complementario de aclaraciones:

### **CUARTO.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.**

**Donde dice:** Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general atendiendo a la liquidación de los ingresos en el ejercicio 2019 y la evolución del presupuesto del ejercicio 2020, sin olvidar el contexto de pandemia del Covid 19, tal y como se ha indicado en la memoria de la Alcaldía (crisis sanitaria y social más grave de la historia reciente de la humanidad, que ha provocado un frenazo de la actividad económica, caída de PIB, incremento del desempleo y vulnerabilidad social,) que tiene que llevar un incremento del gasto público.

**Debe decir:** Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general atendiendo a la liquidación de los ingresos en el ejercicio 2019 y la evolución del presupuesto del ejercicio 2020, sin olvidar el contexto de pandemia del Covid 19, tal y como se ha indicado en la memoria de la Alcaldía (crisis sanitaria y social más grave de la historia reciente de la humanidad, que ha provocado un frenazo de la actividad económica, caída de PIB, incremento del desempleo y vulnerabilidad social,) que tiene que llevar una compresión del gasto público.

### **C. CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.**

**Donde dice:** La previsión realizada sobre el resto de las tasas por prestación de servicios, se ha realizado ajustándose a las previstas para 2019. En el artículo 33 en las que se encuentra entre otras las Tasas por la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, así como Tasas por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Ocupación de Terrenos de Uso Público con quioscos, etc, se cuantifican manteniéndose las previsiones ajustadas respecto a las previstas para el 2020 y teniendo en cuenta las modificaciones de algunas de las ordenanzas fiscales.

**Debe decir:** La previsión realizada sobre el resto de las tasas por prestación de servicios, se ha realizado ajustándose a las inicialmente previstas para 2019. En el artículo 33 en las que se encuentra entre otras las Tasas por la Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, así como Tasas por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Ocupación de Terrenos de Uso Público con quioscos, etc, se cuantifican manteniéndose las previsiones de 2019.

**Donde dice:** Un 7,5% menos en servicio de recogida de basura.







**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Intervención

**Debe decir:** Un 17,5% menos en servicio de recogida de basura.

**I. CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.**

**Donde dice:** Por otra parte, dadas las previsiones efectuadas de los diferentes ingresos del Presupuesto, nos permite afirmar que las mismas reflejan una imagen fiel de la capacidad de la entidad para hacer frente a sus obligaciones.

**Debe decir:** Por otra parte, dadas las previsiones efectuadas de los diferentes ingresos del Presupuesto, nos permite afirmar que las mismas no reflejan una imagen fiel de la capacidad de la entidad para hacer frente a sus obligaciones.

**QUINTO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.**

**Análisis pormenorizado por capítulos:**

- **CAPÍTULO 1: Gastos de Personal**

**Donde dice:** Consta informe de Recursos Humanos, analizando las previsiones del Capítulo 1, que expone las principales modificaciones realizadas en la plantilla de empleados públicos al servicio de esta Entidad respecto al ejercicio 2021, su masa salarial, y el límite máximo de incremento para el ejercicio 2021.

**Debe decir:** Consta informe del Secretario General, de corrección de fecha 2 de marzo de 2021, analizando las previsiones del Capítulo 1, que expone las principales modificaciones realizadas en la plantilla de empleados públicos al servicio de esta Entidad respecto al ejercicio 2021, no informando sobre masa salarial, ni sobre el límite máximo de incremento para el ejercicio 2021, al experimentar respecto del ejercicio anterior un incremento del 16,85%, 1.006.469,67.-€.

**SEXTO.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

**A) Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, Organismo Autónomo Local de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico.**





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Intervención

**Donde dice:** Por lo expuesto, no se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

**Debe decir:** Por lo expuesto, se hace necesario adoptar medidas para nivelación presupuestaria en razón de las bases utilizadas en los ingresos consignados en el Presupuesto.

**CONCLUSIÓN**

**Donde dice:** Si bien el presente documento presupuestario ha sido formado por el Presidente y consta de la documentación suficiente, no cumple con lo que estipula el art. 165 apartado 1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al carecer de “Avance del Presupuesto de 2020 referido, al menos, a 6 meses del ejercicio”.

**Debe decir:** Si bien el presente documento presupuestario ha sido formado por el Presidente, no consta de la documentación suficiente, no cumple con lo que estipula el art. 165 apartado 1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al carecer de “Avance del Presupuesto de 2020 referido, al menos, a 6 meses del ejercicio” de Ayuntamiento y Gerencia, no consta anexos de personal de las empresas Icodemsa e Icodtesa, no consta Acta de la Mesa de negociación de 12/1/2021, no consta propuesta al Pleno de la Concejalía de Personal de la plantilla del Ayuntamiento.

**Donde dice:** Asimismo, las retribuciones del personal eventual deben corresponder con el Artículo 22, Ley de Presupuestos del Estado 2021.

**Debe decir:** Asimismo, las retribuciones del personal eventual no corresponden con el Artículo 22, Ley de Presupuestos del Estado 2021.

Es cuanto tiene a bien informar

**El Interventor Accidental**

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Manuel Jesús Correa Afonso

4 de marzo de 2021 12:17  
141545761423022575





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

**2021**

# **Anexo Personal**



**Ayuntamiento de Icod de Los Vinos**



## INFORME

Que se emite de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la vista del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Personal de fecha 21 de enero de 2021.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Consta en el expediente 29/2021 propuesta de plantilla para el personal del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de fecha 5 de enero de 2021, suscrita por la Sra. Concejala Delegada del Área de Personal, la cual presenta las siguientes variaciones respecto de la aprobada en el ejercicio 2019:

1. Creación de las siguientes plazas:
  - a) Plaza de Técnico de Administración Especial “Economista”, subgrupo A1, en cumplimiento de la sentencia recaída en el P.O. 606/2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, y conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión de carácter extraordinario y urgente de fecha 17 de julio de 2020.
  - b) Plazas de personal eventual “Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar” y “Adjunto al Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar”, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión de carácter extraordinario y urgente de fecha 2 de julio de 2019.
2. Vacantes:
  - a) Personal funcionario: 6
  - b) Personal laboral: 2

**Segundo.** En fecha 12 de enero de 2021 la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, integrada, en representación de la Administración, por Dña. Mercedes Vera León, Concejala Delegada del Área de Personal, y en representación de las organizaciones sindicales, por D. Jesús Galindo de Ara (CC.OO.), Dña. Carmen Nieves González Socas (Intersindical Canarias), D. Justo Manuel Caridad Pulido (STAP) y D. Juan Pedro Pérez González (CSIF), acuerdan, respecto de la plantilla del Ayuntamiento:

“**ÚNICO.** La actualización de la plantilla con la inclusión como personal laboral de aquellos puestos de naturaleza estructural y de los declarados por sentencia judicial que no se encontraban contemplados en la misma.”





**Tercero.** Mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Personal de fecha 21 de enero de 2021 se encomienda al Sr. Secretario General la emisión de los informes sobre las plantillas del Ayuntamiento y del organismo autónomo Gerencia de Urbanismo.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone, en su artículo 90.1, que cada Corporación local aprobará anualmente su plantilla a través del Presupuesto, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y responderá a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, siendo competencia del Pleno, conforme a los apartados e) e i) del artículo 22.2 del mismo texto legal, la aprobación del presupuesto, de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo (RPT).

Similar redacción presenta el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), al expresar que “las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Sin embargo, y a pesar de la redacción de los referidos preceptos, la plantilla, como documento de naturaleza presupuestaria, recoge las plazas dotadas presupuestariamente, señalando la situación de cada plaza, cubierta o vacante por cualquier sistema de provisión, siendo éstas clasificadas conforme a su vinculación con funcionarios, personal laboral o eventual, y señalando su escala, grupo, subgrupo. Pero la plantilla no tiene como objeto los





puestos de trabajo: contempla las plazas en relación con los puestos previstos en la RPT como instrumento técnico de ordenación del personal.

La plantilla tiene como objeto las plazas y no los puestos, y es perfectamente posible que plantilla y RPT no coincidan, pues pueden suprimirse una o más plazas en la plantilla y seguir existiendo en la RPT los puestos a los que se vinculan aún sin contar éstos con dotación presupuestaria.

Es preciso considerar también que, en la clasificación de las plazas, la plantilla ha de tener presente lo dispuesto por la LRBRL, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en cuanto a la necesaria reserva de determinados puestos al personal funcionario.

En este sentido, según asienta el artículo 92.2 LRBRL, los puestos de trabajo, con carácter general, han de ser desempeñados por personal funcionario, matizando el artículo 15.1 c) de la Ley 30/1984 que podrán ser ocupados por personal laboral aquellos puestos que reúnan las siguientes características:

- a) puestos de naturaleza no permanente y dirigidos a la satisfacción de necesidades de carácter periódico y discontinuo;
- b) puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y análogos;
- c) puestos de carácter instrumental en áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de áreas de expresión artística y vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;
- d) puestos correspondientes a actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y
- e) puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

Una correcta clasificación de las plazas tampoco puede obviar lo dispuesto por el artículo 9.2 EBEP y por el artículo 92.3 LRBRL, preceptos que hacen reserva en beneficio de los funcionarios de aquellos puestos cuyas funciones impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o de autoridad, al igual que de los puestos que deban restringirse a este tipo de personal en garantía de una mayor objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función pública.

Siguiendo con la estructura de la plantilla, el artículo 167 TRRL determina que los funcionarios de carrera se integran en las escalas de Administración General y de Administración Especial, en el grupo que les corresponda de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso, dividiéndose la escala de Administración General en las Subescalas técnica, de gestión, administrativa, auxiliar y subalterna; y la Escala de Administración Especial, en las Subescalas técnica y de Servicios Especiales. La creación de Escalas y Subescalas, y la





clasificación de funcionarios dentro de cada una de ellas se encuadra dentro de la potestad de auto organización de cada Corporación.

Por su parte, en cuanto al personal eventual, el número de plazas reservadas al mismo en Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes no podrá exceder de siete, conforme al artículo 104 bis 1 LRBRL, letra d).

Aprobada finalmente la plantilla, procede, tal y como requiere el artículo 127 TRRL, remitir copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto.

Habiéndose aprobado el presupuesto, si se plantea la modificación de la plantilla, habrán de seguirse los trámites establecidos para la modificación del presupuesto, tal y como exige el artículo 126 TRRL, admitiéndose únicamente la ampliación de la plantilla en dos supuestos: cuando el incremento del gasto quede compensado con la correlativa reducción en capítulos de gastos corrientes no ampliables o cuando el incremento obedezca al establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio en base a lo dispuesto por disposiciones legales.

Al respecto, y con motivo del acuerdo plenario adoptado en fecha 2 de julio de 2019 por el cual se creaban las plazas de personal eventual “Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar” y “Adjunto al Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar”, consta informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2019, emitido a solicitud de la Alcaldía y contenido en el expediente 1531/2019, en el que se indica que, si bien la RPT vigente contiene sendos puestos con esa denominación, no cuentan con reflejo en la plantilla como plazas, siendo preciso proceder a la modificación de la plantilla cumpliendo los trámites establecidos para la modificación del presupuesto sin ser suficiente para tal creación un acuerdo plenario por sí solo.

La presente plantilla, por otra parte, pretende regularizar la situación de los trabajadores municipales declarados por sentencia indefinidos no fijos.

En este sentido, el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores acota los supuestos en los que es admisible la celebración de contratos de duración determinada, destacando en el caso de esta Administración, por el excesivo recurso al mismo, los efectuados para la realización de obras o servicios determinados.

Las contrataciones temporales irregulares han devenido en la obligatoria incorporación al Ayuntamiento de múltiples efectivos laborales con carácter de fijeza al incurrirse en la circunstancia recogida en el apartado 5 del referido artículo:

“ (...) los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el





mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos”.

Debe señalarse que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición adicional cuadragésima tercera, advertía de las consecuencias derivadas del recurso irresponsable a la contratación laboral de duración determinada:

“ Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.”

Dicha advertencia desaparece en la reciente Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE 2021), pero se mantiene vigente la necesaria racionalización en el recurso a la contratación laboral conforme dispone su artículo 19. Cuatro:

“Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

Finalmente, en cuanto al acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación respecto a la estabilización del personal laboral declarado indefinido por sentencia judicial, el







artículo 19 de la LPGE 2021 no contempla, a diferencia de la LPGE correspondiente al ejercicio 2018 – artículo 19.9 –, una referencia a la tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Sin embargo, este vacío lo cubre el artículo 11 del Real Decreto - Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el cual amplia al ejercicio 2021 la posibilidad de ejecutar las ofertas de empleo público y los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en las LPGE de los años 2017 – artículo 19. Uno. 6, Ley 3/2017, de 27 de junio - y 2018 – artículo 19. Uno. 9, Ley 6/2018, de 3 de julio – que vencieran en 2020.

Debe añadirse, por último, que la incorporación a la plantilla de las plazas acordadas en la Mesa General de Negociación no tiene repercusión a efectos presupuestarios, pues las retribuciones de los trabajadores ahora considerados siguen siendo las mismas que eran y son objeto de cargo en el Capítulo I de Gastos sin perjuicio de que, llegado el momento de la valoración de los puestos durante la negociación de la RPT, se introduzcan las debidas correcciones en base a las funciones concretas asociadas a cada puesto.

Por el contrario, las dos plazas de personal eventual cuya creación se prevé - Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar y Adjunto al Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar , sí producen efectos en las consignaciones presupuestarias, pues se trata de retribuciones adicionales de necesaria consideración.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.** Corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla junto con el presupuesto, la cual responderá a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y comprenderá las plazas de funcionarios, personal laboral y eventual que hayan sido dotadas presupuestariamente, debiendo responder, en la medida de lo posible, a lo determinado por la RPT, pero siendo perfectamente factible que la plantilla no sea un reflejo de todos los puestos de trabajo y que no exista correlación entre plaza y puesto.

**SEGUNDO.** La plantilla ha de tener presente, en la clasificación de las plazas, que, con carácter general, los puestos de trabajo deben ser desempeñados por personal funcionario salvo aquéllos que respondan a determinadas características: que sean de naturaleza no permanente y dirigidos a la satisfacción de necesidades de carácter periódico y discontinuo; los puestos cuyas actividades sean propias de oficios; los de vigilancia, custodia, porteo y análogos; los de carácter instrumental en áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social; los puestos en áreas de expresión artística y vinculados directamente a su desarrollo; los puestos en servicios sociales y protección de menores; los correspondientes a actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño; y los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo; todos los cuales podrán ser ocupados por personal laboral.





**TERCERO.** La clasificación de la plantilla también ha de observar que los puestos cuyas funciones impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de autoridad o de potestades públicas están reservados a funcionarios, al igual que aquellos otros que entrañen el ejercicio de funciones que, por su naturaleza, deban encomendarse a este tipo de personal como garantía de una mayor objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de funciones públicas.

**CUARTO** En la plantilla los funcionarios de carrera se clasificarán en las escalas de Administración General y de Administración Especial, atendiendo al grupo que les corresponda de acuerdo con la titulación de ingreso exigida, dividiéndose la escala de Administración General en las Subescalas técnica, de gestión, administrativa, auxiliar y subalterna, y la Escala de Administración Especial, en las Subescalas técnica y de Servicios Especiales.

**QUINTO** La plantilla no puede contemplar más de siete plazas reservadas a personal eventual, incluyendo las correspondientes, en su caso, al organismo autónomo Gerencia de Urbanismo.

**SEXTO** Aprobada la plantilla debe remitirse a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma en los treinta días siguientes.

**SÉPTIMO** Aprobado el presupuesto, la plantilla podrá ampliarse, siguiendo el procedimiento de modificación del presupuesto, cuando el incremento del gasto se compense con la correlativa reducción en capítulos de gastos corrientes no ampliables o cuando el incremento obedezca a la imposición legal de nuevos o mayores servicios de carácter obligatorio.

**OCTAVO** La contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos sólo procederá en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

**NOVENO.** Durante el ejercicio 2021 será posible ejecutar las ofertas de empleo público y los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en las LPGE de los años 2017 y 2018 vencidos en 2020.

**DÉCIMO.** La incorporación a la plantilla de las plazas acordadas en la Mesa General de Negociación referentes al personal laboral declarado indefinido por sentencia judicial no tiene repercusión a efectos presupuestarios, a diferencia de las correspondientes al Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar y al Adjunto al Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar.

Por todo lo expuesto, en base a los fundamentos de hecho y derecho, se propone lo siguiente:





1. Conforme al acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de enero de 2021, crear las siguientes plazas (de naturaleza laboral).
  - a) Auxiliar Administrativo (Intervención)
  - b) Auxiliar Administrativo (Obras)
  - c) Abogada. Técnico Superior. Grupo A1 (Sección de Obras)
  - d) Psicóloga. Técnico Superior. Grupo A1 (Centro Ocupacional)
  - e) Psicóloga. Técnico Superior. Grupo A1 (Hogar de Menores)
  - f) Arquitecto Técnico. A2 (Sección de Urbanismo)
  - g) Trabajador Social. A2 (Centro Ocupacional)
  - h) Trabajador Social. A2 (Servicios Sociales)
  - i) Trabajador Social. A2 (Servicios Sociales)

**Las plazas referidas se crean con naturaleza laboral en previsión de la aplicación de un futuro plan de estabilización y/o funcionarización sin perjuicio de que su naturaleza original debiera ser funcionarial.**

j)	Técnico Medio Grupo II (Comercio)	1
k)	Técnico Medio Grupo II (Empleo):	2
l)	Educador A2 (Hogar de Menores)	1
m)	Educador A2 (Casa de los Niños):	2
n)	Peón Grupo IV/V:	3
o)	Carpintero IV/V	1
p)	Cocinera V	1
q)	Auxiliar de Hogar IV/V:	7
r)	Animador IV:	4
s)	Animador IV/V	2
t)	Maestro/a Taller IV	1

2. Conforme al acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de enero de 2021, crear dos plazas de naturaleza eventual en el área de Deporte.
3. Para dar debido cumplimiento a la sentencia de fecha 22 de enero de 2015 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TS, conforme a la cual es preciso ejecutar la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJ de Canarias, que determina la supresión en la RPT de los puestos de personal eventual que a continuación se enumerarán, se propone no dar denominación a los mismos en la plantilla, haciendo referencia genérica a las áreas a las que se adscribirán:
  - a) Asesor de la Alcaldía, protocolo, comunicación y prensa.
  - b) Asesor del Área de educación, cultura y deportes.
  - c) Asesor del Área de desarrollo económico.
  - d) Adjunto al asesor del Área de educación, cultura y deportes.
  - e) Adjunto al asesor del Área de desarrollo económico





4. Respecto al personal de Administración Especial, Personal de Oficios, cuyas características se exponen más abajo, considerando que sus funciones no corresponden a personal con vínculo funcional sino a personal laboral, se propone la extinción de las plazas de referencia en futuras negociaciones de la plantilla teniendo en cuenta, por otra parte, la jubilación inminente de los trabajadores a cargo de dichas funciones:

Personal de oficios				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
Conductor	1	0	1	AP
Maquinista	1	1	0	AP
Encargado de jardines	1	1	0	AP
Jardineros	3	2	1	AP
Fosero	1	1	0	AP
Conductor de grúa	1	1	0	AP

5. Respecto a la plaza Profesor academia música, personal laboral, se propone la extinción de la misma:

SERVICIOS SOCIOCULTURALES				
Servicios culturales				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
Profesor academia música	1	1	0	Grupo I

6. Conforme al acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de enero de 2021, aprobar la siguiente tabla:

**a) PERSONAL FUNCIONARIO:**

1. ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>1.1 SUBESCALA SECRETARÍA</b>	1	1	1	A / A1
<b>1.2 SUBESCALA INTERVENCIÓN - TESORERÍA</b>	1	1	1	A / A1
<b>1.3 SUBESCALA TESORERÍA</b>	1	1	1	A / A1

2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puestos ocupado	Grupo / Subgrupo





<b>2.1 SUBESCALA TÉCNICA</b>				
Técnicos Administración General	9	9	3	A / A1
<b>2.2 SUBESCALA GESTIÓN</b>				
Técnicos Gestión	1	1	0	A / A2
<b>2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>				
Administrativos	10	7	3	C / C1
<b>2.4 SUBESCALA AUXILIAR</b>				
Auxiliares administrativos	43	29	8	C / C2
<b>2.5 SUBESCALA SUBALTERNA</b>				
Ordenanza	1	1	0	AP
Notificador	1	1	0	AP

<b>3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>3.1 SUBESCALA TÉCNICA</b>				
Técnicos superiores:				
Arquitecto	1	1	1	A / A1
Psicólogo	3	1	2	A / A1
Coordinador Deportes	1	1	1	A / A1
Economista	1	1	1	A / A1
Técnicos medios:				
Arquitectos técnicos	5	4	3	A / A2
Responsable oficina presupuestaria	1	1	1	A / A2
Trabajadores sociales	3	3	3	A / A2
Ingeniero técnico industrial	1	1	1	A / A2
<b>3.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>				
Policías Locales:				
Sargento (Subinspector)	1	0	1	A / A2
Cabos (oficiales)	3	3	0	C / C1
Policías (guardias)	29	16	13	C / C1
Plazas de cometidos especiales				
Agente de Medio Ambiente	1	1	0	C / C2
Conserje instalaciones deportivas	1	1	0	AP

**b) PERSONAL LABORAL:**

Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
Telefonista	1	1	0	Grupo V
Subalterno – conductor	1	1	0	Grupo V
Ordenanza	1	1	1	Grupo V





ATENCIÓN CIUDADANA E INFORMÁTICA				
Técnico Auxiliar informático	1	1	1	Grupo III
Auxiliares informáticos	2	2	1	Grupo IV
SERVICIOS SOCIOCULTURALES				
Servicios sociales				
Trabajadores sociales	3	3	0	Grupo II
Técnicos medios (comercios, biblioteca, fiestas)	3	3	3	Grupo II
Educadores sociales	3	3	3	Grupo II
Animadores socioculturales	5	5	5	Grupo IV
Auxiliares de Hogar	7	7	7	Grupo V
Cocinera	1	1	1	Grupo V
Maestro Taller	1	1	1	Grupo V
Psicólogos	2	2	2	Grupo I
Servicios culturales				
Auxiliar Biblioteca	2	2	2	Grupo IV
Dinamizadores (turismo, juventud)	2	2	0	Grupo III
Vigilante	1	1	0	Grupo V
SERVICIO DEPORTES				
Coordinador Escuelas deportivas fútbol base	1	1	0	Grupo IV
Conserje instalaciones deportivas	1	1	0	Grupo V
Auxiliar deportes	1	1	0	Grupo IV
SERVICIO OBRAS				
Encargado parque móvil	1	1	1	Grupo III
Conductor	2	1	1	
Carpintero	1	1	1	Grupo IV
Conductor palista	1	1	0	Grupo III
Ayudantes servicios (cerrajero, carpintero,)	2	2	1	Grupo V
Oficial de obras y señalización viaria	2	1	1	IV
Peón de obras	4	4	4	Grupo V
Peón mantenimiento playa	1	0	1	Grupo V
Peón mantenimiento centros educativos	2	2	0	Grupo V
Operarios de jardinería	2	1	1	Grupo V
SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO				
Capataz de Alumbrado de Edificios Públicos (electricista)	1	1	0	Grupo V
Capataz de Alumbrado de Vías Públicas (electricista)	1	0	1	Grupo III
Operario alumbrado (conductor grúa)	1	1	1	Grupo IV
EMPLEO				
Técnico medio ADL	2	2	2	Grupo II





**c) PERSONAL EVENTUAL:**

Áreas	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado
En Área de Alcaldía, protocolo, comunicación y prensa	1	0	1
En Área de educación, cultura y deportes	2	0	2
En Área de desarrollo económico	2	0	1
En Área de Deporte de Base y Escolar	2	2	0

7. Sin bien el documento llevado a negociación en fecha 12 de enero de 2021 contenía errores, considerando el artículo 37.2.a) EBEP, conforme al cual quedan excluidas de la negociación obligatoria las decisiones de las Administraciones Públicas en ejercicio de su potestad de autoorganización, y en consonancia con lo sostenido por el Tribunal Supremo – STS 9 de abril de 2014 –, al no existir obligación alguna de someter a consideración de los representantes sindicales la negociación de la plantilla, salvo que tenga repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, puede obviarse una nueva negociación.
8. Remitir copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Enrique Rodríguez Lapido

4 de febrero de 2021 12:56





## INFORME

Que se emite de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la vista del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Personal de fecha 21 de enero de 2021.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Consta en el expediente 29/2021 propuesta de plantilla para el personal del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de fecha 5 de enero de 2021, suscrita por la Sra. Concejala Delegada del Área de Personal, la cual presenta las siguientes variaciones respecto de la aprobada en el ejercicio 2019:

1. Creación de las siguientes plazas:
  - a) Plaza de Técnico de Administración Especial “Economista”, subgrupo A1, en cumplimiento de la sentencia recaída en el P.O. 606/2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, y conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión de carácter extraordinario y urgente de fecha 17 de julio de 2020.
  - b) Plazas de personal eventual “Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar” y “Adjunto al Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar”, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión de carácter extraordinario y urgente de fecha 2 de julio de 2019.
2. Vacantes:
  - a) Personal funcionario: 6
  - b) Personal laboral: 2

**Segundo.** En fecha 12 de enero de 2021 la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, integrada, en representación de la Administración, por Dña. Mercedes Vera León, Concejala Delegada del Área de Personal, y en representación de las organizaciones sindicales, por D. Jesús Galindo de Ara (CC.OO.), Dña. Carmen Nieves González Socas (Intersindical Canarias), D. Justo Manuel Caridad Pulido (STAP) y D. Juan Pedro Pérez González (CSIF), acuerdan, respecto de la plantilla del Ayuntamiento:

“**ÚNICO.** La actualización de la plantilla con la inclusión como personal laboral de aquellos puestos de naturaleza estructural y de los declarados por sentencia judicial que no se encontraban contemplados en la misma.”







**Tercero.** Mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Personal de fecha 21 de enero de 2021 se encomienda al Sr. Secretario General la emisión de los informes sobre las plantillas del Ayuntamiento y del organismo autónomo Gerencia de Urbanismo.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone, en su artículo 90.1, que cada Corporación local aprobará anualmente su plantilla a través del Presupuesto, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y responderá a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, siendo competencia del Pleno, conforme a los apartados e) e i) del artículo 22.2 del mismo texto legal, la aprobación del presupuesto, de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo (RPT).

Similar redacción presenta el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), al expresar que “las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Sin embargo, y a pesar de la redacción de los referidos preceptos, la plantilla, como documento de naturaleza presupuestaria, recoge las plazas dotadas presupuestariamente, señalando la situación de cada plaza, cubierta o vacante por cualquier sistema de provisión, siendo éstas clasificadas conforme a su vinculación con funcionarios, personal laboral o eventual, y señalando su escala, grupo, subgrupo. Pero la plantilla no tiene como objeto los





puestos de trabajo: contempla las plazas en relación con los puestos previstos en la RPT como instrumento técnico de ordenación del personal.

La plantilla tiene como objeto las plazas y no los puestos, y es perfectamente posible que plantilla y RPT no coincidan, pues pueden suprimirse una o más plazas en la plantilla y seguir existiendo en la RPT los puestos a los que se vinculan aún sin contar éstos con dotación presupuestaria.

Es preciso considerar también que, en la clasificación de las plazas, la plantilla ha de tener presente lo dispuesto por la LRBRL, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en cuanto a la necesaria reserva de determinados puestos al personal funcionario.

En este sentido, según asienta el artículo 92.2 LRBRL, los puestos de trabajo, con carácter general, han de ser desempeñados por personal funcionario, matizando el artículo 15.1 c) de la Ley 30/1984 que podrán ser ocupados por personal laboral aquellos puestos que reúnan las siguientes características:

- a) puestos de naturaleza no permanente y dirigidos a la satisfacción de necesidades de carácter periódico y discontinuo;
- b) puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y análogos;
- c) puestos de carácter instrumental en áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de áreas de expresión artística y vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;
- d) puestos correspondientes a actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y
- e) puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

Una correcta clasificación de las plazas tampoco puede obviar lo dispuesto por el artículo 9.2 EBEP y por el artículo 92.3 LRBRL, preceptos que hacen reserva en beneficio de los funcionarios de aquellos puestos cuyas funciones impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o de autoridad, al igual que de los puestos que deban restringirse a este tipo de personal en garantía de una mayor objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función pública.

Siguiendo con la estructura de la plantilla, el artículo 167 TRRL determina que los funcionarios de carrera se integran en las escalas de Administración General y de Administración Especial, en el grupo que les corresponda de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso, dividiéndose la escala de Administración General en las Subescalas técnica, de gestión, administrativa, auxiliar y subalterna; y la Escala de Administración Especial, en las Subescalas técnica y de Servicios Especiales. La creación de Escalas y Subescalas, y la





clasificación de funcionarios dentro de cada una de ellas se encuadra dentro de la potestad de auto organización de cada Corporación.

Por su parte, en cuanto al personal eventual, el número de plazas reservadas al mismo en Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes no podrá exceder de siete, conforme al artículo 104 bis 1 LRBRL, letra d).

Aprobada finalmente la plantilla, procede, tal y como requiere el artículo 127 TRRL, remitir copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto.

Habiéndose aprobado el presupuesto, si se plantea la modificación de la plantilla, habrán de seguirse los trámites establecidos para la modificación del presupuesto, tal y como exige el artículo 126 TRRL, admitiéndose únicamente la ampliación de la plantilla en dos supuestos: cuando el incremento del gasto quede compensado con la correlativa reducción en capítulos de gastos corrientes no ampliables o cuando el incremento obedezca al establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio en base a lo dispuesto por disposiciones legales.

Al respecto, y con motivo del acuerdo plenario adoptado en fecha 2 de julio de 2019 por el cual se creaban las plazas de personal eventual “Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar” y “Adjunto al Asesor del Área de Deporte de Base y Escolar”, consta informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2019, emitido a solicitud de la Alcaldía y contenido en el expediente 1531/2019, en el que se indica que, si bien la RPT vigente contiene sendos puestos con esa denominación, no cuentan con reflejo en la plantilla como plazas, siendo preciso proceder a la modificación de la plantilla cumpliendo los trámites establecidos para la modificación del presupuesto sin ser suficiente para tal creación un acuerdo plenario por sí solo.

La presente plantilla, por otra parte, pretende regularizar la situación de los trabajadores municipales declarados por sentencia indefinidos no fijos.

En este sentido, el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores acota los supuestos en los que es admisible la celebración de contratos de duración determinada, destacando en el caso de esta Administración, por el excesivo recurso al mismo, los efectuados para la realización de obras o servicios determinados.

Las contrataciones temporales irregulares han devenido en la obligatoria incorporación al Ayuntamiento de múltiples efectivos laborales con carácter de fijeza al incurrirse en la circunstancia recogida en el apartado 5 del referido artículo:

“ (...) los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el





mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos”.

Debe señalarse que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición adicional cuadragésima tercera, advertía de las consecuencias derivadas del recurso irresponsable a la contratación laboral de duración determinada:

“ Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsions de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.”

Dicha advertencia desaparece en la reciente Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE 2021), pero se mantiene vigente la necesaria racionalización en el recurso a la contratación laboral conforme dispone su artículo 19. Cuatro:

“Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

Finalmente, en cuanto al acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación respecto a la estabilización del personal laboral declarado indefinido por sentencia judicial, el





artículo 19 de la LPGE 2021 no contempla, a diferencia de la LPGE correspondiente al ejercicio 2018 – artículo 19.9 –, una referencia a la tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Sin embargo, este vacío lo cubre el artículo 11 del Real Decreto - Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el cual amplia al ejercicio 2021 la posibilidad de ejecutar las ofertas de empleo público y los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en las LPGE de los años 2017 – artículo 19. Uno. 6, Ley 3/2017, de 27 de junio - y 2018 – artículo 19. Uno. 9, Ley 6/2018, de 3 de julio – que vencieran en 2020.

Debe añadirse, por último, que la incorporación a la plantilla de las plazas acordadas en la Mesa General de Negociación no tiene repercusión a efectos presupuestarios, pues las retribuciones de los trabajadores ahora considerados siguen siendo las mismas que eran y son objeto de cargo en el Capítulo I de Gastos sin perjuicio de que, llegado el momento de la valoración de los puestos durante la negociación de la RPT, se introduzcan las debidas correcciones en base a las funciones concretas asociadas a cada puesto.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.** Corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla junto con el presupuesto, la cual responderá a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y comprenderá las plazas de funcionarios, personal laboral y eventual que hayan sido dotadas presupuestariamente, debiendo responder, en la medida de lo posible, a lo determinado por la RPT, pero siendo perfectamente factible que la plantilla no sea un reflejo de todos los puestos de trabajo y que no exista correlación entre plaza y puesto.

**SEGUNDO.** La plantilla ha de tener presente, en la clasificación de las plazas, que, con carácter general, los puestos de trabajo deben ser desempeñados por personal funcionario salvo aquéllos que respondan a determinadas características: que sean de naturaleza no permanente y dirigidos a la satisfacción de necesidades de carácter periódico y discontinuo; los puestos cuyas actividades sean propias de oficios; los de vigilancia, custodia, porteo y análogos; los de carácter instrumental en áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social; los puestos en áreas de expresión artística y vinculados directamente a su desarrollo; los puestos en servicios sociales y protección de menores; los correspondientes a actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño; y los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo; todos los cuales podrán ser ocupados por personal laboral.

**TERCERO.** La clasificación de la plantilla también ha de observar que los puestos cuyas funciones impliquen participación directa o indirecta en el ejercicio de autoridad o de potestades públicas están reservados a funcionarios, al igual que aquellos otros que entrañen el ejercicio de funciones que, por su naturaleza, deban encomendarse a este tipo de personal como garantía de una mayor objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de funciones públicas.





**CUARTO** En la plantilla los funcionarios de carrera se clasificarán en las escalas de Administración General y de Administración Especial, atendiendo al grupo que les corresponda de acuerdo con la titulación de ingreso exigida, dividiéndose la escala de Administración General en las Subescalas técnica, de gestión, administrativa, auxiliar y subalterna, y la Escala de Administración Especial, en las Subescalas técnica y de Servicios Especiales.

**QUINTO** La plantilla no puede contemplar más de siete plazas reservadas a personal eventual, incluyendo las correspondientes, en su caso, al organismo autónomo Gerencia de Urbanismo.

**SEXTO** Aprobada la plantilla debe remitirse a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma en los treinta días siguientes.

**SÉPTIMO** Aprobado el presupuesto, la plantilla podrá ampliarse, siguiendo el procedimiento de modificación del presupuesto, cuando el incremento del gasto se compense con la correlativa reducción en capítulos de gastos corrientes no ampliables o cuando el incremento obedezca a la imposición legal de nuevos o mayores servicios de carácter obligatorio.

**OCTAVO** La contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos sólo procederá en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

**NOVENO.** Durante el ejercicio 2021 será posible ejecutar las ofertas de empleo público y los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en las LPGE de los años 2017 y 2018 vencidos en 2020.

**DÉCIMO.** La incorporación a la plantilla de las plazas acordadas en la Mesa General de Negociación correspondientes al personal laboral declarado indefinido por sentencia judicial no tiene repercusión a efectos presupuestarios.

Por todo lo expuesto, en base a los fundamentos de hecho y derecho, se propone lo siguiente:

1. Conforme al acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de enero de 2021, crear las siguientes plazas (de naturaleza laboral).
  - a) Auxiliar Administrativo (Intervención)
  - b) Auxiliar Administrativo (Obras)
  - c) Técnico jurídico Superior. Grupo A1 (Sección de Obras)
  - d) Psicóloga. Técnico Superior. Grupo A1 (Centro Ocupacional)
  - e) Psicóloga. Técnico Superior. Grupo A1 (Hogar de Menores)
  - f) Arquitecto Técnico. A2 (Sección de Urbanismo)
  - g) Trabajador Social. A2 (Centro Ocupacional)
  - h) Trabajador Social. A2 (Servicios Sociales)





- i) Trabajador Social. A2 (Servicios Sociales)

**Las plazas referidas se crean con naturaleza laboral en previsión de la aplicación de un futuro plan de estabilización y/o funcionarización sin perjuicio de que su naturaleza original debiera ser funcionarial.**

- |    |                                   |   |
|----|-----------------------------------|---|
| j) | Técnico Medio Grupo II (Comercio) | 1 |
| k) | Técnico Medio Grupo II (Empleo):  | 2 |
| l) | Educador A2 (Hogar de Menores):   | 1 |
| m) | Educador A2 (Casa de los Niños):  | 2 |
| n) | Peón Grupo IV/V:                  | 3 |
| o) | Carpintero IV/V                   | 1 |
| p) | Cocinera V                        | 1 |
| q) | Auxiliar de Hogar IV/V:           | 7 |
| r) | Animador IV:                      | 4 |
| s) | Animador IV/V                     | 2 |
| t) | Maestro/a Taller IV:              | 1 |

2. Conforme al acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de enero de 2021, crear dos plazas de naturaleza eventual en el área de Deporte

3. Para dar debido cumplimiento a la sentencia de fecha 22 de enero de 2015 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TS, conforme a la cual es preciso ejecutar la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJ de Canarias, que determina la supresión en la RPT de los puestos de personal eventual que a continuación se enumerarán, se propone no dar denominación a los mismos en la plantilla, haciendo referencia genérica a las áreas a las que se adscribirán:

- Asesor de la Alcaldía, protocolo, comunicación y prensa.
- Asesor del Área de educación, cultura y deportes.
- Asesor del Área de desarrollo económico.
- Adjunto al asesor del Área de educación, cultura y deportes.
- Adjunto al asesor del Área de desarrollo económico

4. Respecto al personal de Administración Especial, Personal de Oficios, cuyas características se exponen más abajo, considerando que sus funciones no corresponden a personal con vínculo funcionarial sino a personal laboral, se propone la extinción de las plazas de referencia en futuras negociaciones de la plantilla teniendo en cuenta, por otra parte, la jubilación inminente de los trabajadores a cargo de dichas funciones:

Personal de oficios				
Denominación plaza	Número	Nº plazas	Puesto ocupado	Grupo /





	plazas	vacantes		Subgrupo
Conductor	1	0	1	AP
Maquinista	1	1	0	AP
Encargado de jardines	1	1	0	AP
Jardineros	3	2	1	AP
Fosero	1	1	0	AP
Conductor de grúa	1	1	0	AP

5. Respecto a la plaza Profesor academia música, personal laboral, se propone la extinción de la misma:

SERVICIOS SOCIOCULTURALES				
Servicios culturales				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
Profesor academia música	1	1	0	Grupo I

6. Conforme al acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de enero de 2021, aprobar la siguiente tabla:

**a) PERSONAL FUNCIONARIO:**

1. ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>1.1 SUBESCALA SECRETARÍA</b>	1	1	1	A / A1
<b>1.2 SUBESCALA INTERVENCIÓN - TESORERÍA</b>	1	1	1	A / A1
<b>1.3 SUBESCALA TESORERÍA</b>	1	1	1	A / A1

2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puestos ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>2.1 SUBESCALA TÉCNICA</b>				
Técnicos Administración General	9	9	3	A / A1
<b>2.2 SUBESCALA GESTIÓN</b>				
Técnicos Gestión	1	1	0	A / A2
<b>2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>				
Administrativos	10	7	3	C / C1
<b>2.4 SUBESCALA AUXILIAR</b>				
Auxiliares administrativos	43	29	8	C / C2
<b>2.5 SUBESCALA SUBALTERNA</b>				
Ordenanza	1	1	0	AP







Notificador	1	1	0	AP
-------------	---	---	---	----

<b>3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>3.1 SUBESCALA TÉCNICA</b>				
Técnicos superiores:				
Arquitecto	1	1	1	A / A1
Psicólogo	3	1	2	A / A1
Coordinador Deportes	1	1	1	A / A1
Economista	1	1	1	A / A1
Técnicos medios:				
Arquitectos técnicos	5	4	3	A / A2
Responsable oficina presupuestaria	1	1	1	A / A2
Trabajadores sociales	3	3	3	A / A2
Ingeniero técnico industrial	1	1	1	A / A2
<b>3.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>				
Policías Locales:				
Sargento (Subinspector)	1	0	1	A / A2
Cabos (oficiales)	3	3	0	C / C1
Policías (guardias)	29	16	13	C / C1
Plazas de cometidos especiales				
Agente de Medio Ambiente	1	1	0	C / C2
Conserje instalaciones deportivas	1	1	0	AP

**b) PERSONAL LABORAL:**

Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
Telefonista	1	1	0	Grupo V
Subalterno – conductor	1	1	0	Grupo V
Ordenanza	1	1	1	Grupo V
<b>ATENCIÓN CIUDADANA E INFORMÁTICA</b>				
Técnico Auxiliar informático	1	1	1	Grupo III
Auxiliares informáticos	2	2	1	Grupo IV
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES</b>				
<b>Servicios sociales</b>				
Trabajadores sociales	3	3	0	Grupo II
Técnicos medios (comercios, biblioteca, fiestas)	3	3	3	Grupo II
Educadores sociales	3	3	3	Grupo II
Animadores socioculturales	5	5	5	Grupo IV
Auxiliares de Hogar	7	7	7	Grupo V





Cocinera	1	1	1	Grupo V
Maestro Taller	1	1	1	Grupo V
Psicólogos	2	2	2	Grupo I
<b>Servicios culturales</b>				
Auxiliar Biblioteca	2	2	2	Grupo IV
Dinamizadores (turismo, juventud)	2	2	0	Grupo III
Vigilante	1	1	0	Grupo V
<b>SERVICIO DEPORTES</b>				
Coordinador Escuelas deportivas fútbol base	1	1	0	Grupo IV
Conserje instalaciones deportivas	1	1	0	Grupo V
Auxiliar deportes	1	1	0	Grupo IV
<b>SERVICIO OBRAS</b>				
Encargado parque móvil	1	1	1	Grupo III
Conductor	2	1	1	
Carpintero	1	1	1	Grupo IV
Conductor palista	1	1	0	Grupo III
Ayudantes servicios (cerrajero, carpintero,)	2	2	1	Grupo V
Oficial de obras y señalización viaria	2	1	1	IV
Peón de obras	4	4	4	Grupo V
Peón mantenimiento playa	1	0	1	Grupo V
Peón mantenimiento centros educativos	2	2	0	Grupo V
Operarios de jardinería	2	1	1	Grupo V
<b>SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO</b>				
Capataz de Alumbrado de Edificios Públicos (electricista)	1	1	0	Grupo V
Capataz de Alumbrado de Vías Públicas (electricista)	1	0	1	Grupo III
Operario alumbrado (conductor grúa)	1	1	1	Grupo IV
<b>EMPLEO</b>				
Técnico medio ADL	2	2	2	Grupo II

**c) PERSONAL EVENTUAL:**

Áreas	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado
En Área de Alcaldía, protocolo, comunicación y prensa	1	0	1
En Área de educación, cultura y deportes	2	0	2
En Área de desarrollo económico	2	0	1
En Área de Deporte de Base y Escolar	2	2	0





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Secretaría General

29/2021

7. Sin bien el documento llevado a negociación en fecha 12 de enero de 2021 contenía errores, considerando el artículo 37.2.a) EBEP, conforme al cual quedan excluidas de la negociación obligatoria las decisiones de las Administraciones Públicas en ejercicio de su potestad de autoorganización, y en consonancia con lo sostenido por el Tribunal Supremo – STS 9 de abril de 2014 –, al no existir obligación alguna de someter a consideración de los representantes sindicales la negociación de la plantilla, salvo que tenga repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, puede obviarse una nueva negociación.
8. Remitir copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Enrique Rodríguez Lapido

2 de marzo de 2021 14:38





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**  
Secretaría General

29/2021

Conforme a lo dispuesto por el RD 128/2018, la Intervención de Fondos emitió su informe sobre el presente proyecto de presupuesto, el cual abarca las plantillas del Ayuntamiento y del organismo autónomo de la Gerencia de Urbanismo, documentos que lo acompañan de acuerdo con el artículo 90 LRBRL.

Dicha función de control sobre las plantillas se efectuó sobre el informe de Secretaría de fecha 4 de febrero de 2021.

Sin embargo, con la intención de aportar más precisión a la denominación de una de las plazas a las que se hace referencia en dicho informe, se ha añadido al expediente un último informe de fecha 2 de marzo de 2021 que no modifica el contenido sustancial del original y que incorpora una única corrección en el último párrafo de la página número 7.

Siendo el tenor literal de dicho párrafo el siguiente:

“1. Conforme al acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de enero de 2021, crear las siguientes plazas (de naturaleza laboral).

- a) Auxiliar Administrativo (Intervención)
- b) Auxiliar Administrativo (Obras)
- c) Abogada. Técnico Superior. Grupo A1 (Sección de Obras)”**

Se sustituye por el que a continuación se reproduce:

“1. Conforme al acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de enero de 2021, crear las siguientes plazas (de naturaleza laboral).

- a) Auxiliar Administrativo (Intervención)
- b) Auxiliar Administrativo (Obras)
- c) Técnico jurídico Superior. Grupo A1 (Sección de Obras)”**

EL SECRETARIO GENERAL,  
Enrique Rodríguez Lapidó

2 de marzo de 2021 15:22









**DON ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, GERENCIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA.-** Que por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de febrero de 2021 , se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL - RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DEL O.A.L. GERENCIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, PARA EL AÑO 2021.”**

La Sra. Consejera Directora del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, Dña. Silvia Expósito Yanes desglosa los diferentes apartados del proyecto de Presupuesto del O.A.L. de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico para el ejercicio 2021 que comprende los siguientes documentos: Memoria del Proyecto de Presupuesto explicativa de su contenido y las modificaciones que presenta en relación con el presupuesto actualmente en vigor, Liquidación del Presupuesto de 2019, Avance de la Liquidación del Presupuesto de 2020, Inversiones 2021, Informe Económico- Financiero, Informe de la Intervención de Fondos de fecha 4 de febrero de 2021, y Anexo del Personal de la Gerencia de Urbanismo en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma dándose oportuna correlación con los créditos para el personal incluido en el presupuesto.

Los Fundamentos de Derecho aplicables al Proyecto de Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia de Urbanismo para el ejercicio 2021 vienen contenidos en el informe emitido por el Secretario General con fecha 22/01/2021 del siguiente tenor literal:

### **“INFORME**

Que se emite de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la vista del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Personal de fecha 21 de enero de 2021.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Consta en el expediente 29/2021 propuesta de fecha 5 de enero de 2021 de la Sra. Directora Consejera sobre la Plantilla de la Gerencia Municipal de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

**Segundo.** En fecha 12 de enero de 2021 la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, integrada, en representación de la Administración, por Dña. Mercedes Vera León, Concejala Delegada del Área de Personal, y en representación de las organizaciones sindicales, por D. Jesús Galindo de Ara (CC.OO.), Dña. Gloria Angélica Torres Martín (UGT), Dña. Carmen Nieves González Socas





(Intersindical Canarias), D. Justo Manuel Caridad Pulido (STAP) y D. Juan Pedro Pérez González (CSIF), acuerdan, respecto de la plantilla del organismo autónomo:

«**ÚNICO.** Aprobar la plantilla de personal del organismo autónomo Gerencia de Urbanismo, incorporando a la misma como vacantes las plazas que aparecen como ocupadas y suprimiendo las plazas de “Cometidos especiales: agente medioambiental” y “Policía”.»

**Tercero.** Mediante Decreto de la Concejala Delegada del Área de Personal de fecha 21 de enero de 2021 se encomienda al Sr. Secretario General la emisión de los informes sobre las plantillas del Ayuntamiento y del organismo autónomo Gerencia de Urbanismo.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos del organismo autónomo local Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Conforme al artículo 99 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los organismos autónomos se regirán por sus estatutos y por lo dispuesto en esta Ley y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras normas.

**SEGUNDO.** Según disponen los artículos 8 n) y 20 de los Estatutos de la Gerencia, corresponde a su Consejo Rector la aprobación del proyecto de plantilla de personal, a propuesta de la Consejera - Directora.

**TERCERO.** Establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que cada Corporación local aprobará su plantilla anualmente a través del Presupuesto, la cual deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

**CUARTO.** Asienta, asimismo, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), que la modificación de la plantilla tendrá lugar, en todo caso, conforme a los trámites establecidos para la modificación del presupuesto, pudiendo ser objeto de ampliación en sólo dos supuestos: cuando el incremento del gasto quede compensado con la correlativa reducción en capítulos de gastos corrientes no ampliables o cuando el incremento obedezca al establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio en base a disposiciones legales.



**QUINTO.** Conforme al artículo 167 TRRL, los funcionarios de carrera de la Administración local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial, en diferentes grupos de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, dividiéndose la escala de Administración General en las Subescalas técnica, de gestión, administrativa, auxiliar y subalterna; y la Escala de Administración Especial, en las Subescalas técnica y de Servicios Especiales. La creación de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos dentro de cada una de ellas conforme disponga cada Corporación.

**SEXTO.** Clasifica el artículo 19 de los Estatutos de la Gerencia a su personal en propio o adscrito. El personal propio podrá ser funcionario, laboral o eventual, debiendo ser ocupados los puestos reservados a funcionarios exclusivamente por personal de esta naturaleza. Conformará el personal adscrito a la Gerencia los funcionarios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos que presten sus servicios en la misma.

**SÉPTIMO.** Siguiendo el artículo 104 bis 1. d) LRBRL, los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

**OCTAVO.** Determina el artículo 127 TRRL que, una vez aprobada la plantilla, se remitirá copia de ésta a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto.

**NOVENO.** Según el artículo 18.1 c) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, referente a los gastos de personal al servicio del sector público, se consideran integrados en dicho sector público, a efectos de su aplicación, las Corporaciones locales y los organismos de ellas dependientes.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.** Corresponde al Consejo Rector de la Gerencia la aprobación del proyecto de plantilla, a propuesta de su Consejero - Director, la cual deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

**SEGUNDO.** Respecto al personal eventual, consta en la propuesta de plantilla una plaza de Asesor urbanístico.

Considerando la propuesta de plantilla del Ayuntamiento, conforme a la cual se plantea elevar el número de personal de confianza hasta el máximo permitido por la normativa aplicable – un total de siete puestos para Ayuntamientos de municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes –, no cabe incluir una plaza de esta naturaleza en la plantilla de la Gerencia a menos que se minore la propuesta de plantilla del Ayuntamiento en la misma proporción.

Por todo lo expuesto, en base a los fundamentos de hecho y derecho, se propone lo siguiente:

- 1 Convocar a la Mesa General de Negociación para la aprobación del acta correspondiente a la sesión de 12 de enero de 2021.



2. Conforme al acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de enero de 2021, suprimir la Escala de Administración Especial cuyas características se reproducen a continuación:

<b>2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>2.2. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado:	Grupo / Subgrupo
Policía	1	1	0	C / C1
Cometidos Especiales: Agente Medioambiente	1	1	0	C / C2

3. Suprimir la plaza de Asesor urbanístico, personal eventual.

Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
Asesor urbanístico	1	1	0	Grupo 1

4. Conforme al acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 12 de enero de 2021, aprobar la siguiente tabla:

**a) PERSONAL FUNCIONARIO:**

<b>1. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>1.1 SUBESCALA TÉCNICA</b>				
Técnico Administración General	1	1	1	A / A1
<b>1.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>				
Administrativos	1	1	1	C / C1
<b>1.3. SUBESCALA AUXILIAR</b>				
Auxiliar Administrativo	5	5	3	C / C2

<b>2. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>2.1 SUBESCALA TÉCNICA</b>				
Técnico superior: Arquitecto	1	1	1	A / A1
Técnico superior: Director Económico Financiero	1	1	0	A / A1
Técnico medio: Arquitecto Técnico	4	4	2	A / A2
Técnico medio: Ingeniero Técnico	2	2	1	A / A2



**b) PERSONAL LABORAL:**

Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
Ordenanza	1	1	0	Grupo 5

**c) PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN:**

Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
Gerente	1	1	0	Grupo 1

**TERCERO.** Remitir copia de la plantilla, una vez aprobada, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días, disponiéndose su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto.”

Los Fundamentos de Derecho de aplicación al Proyecto de Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico para el ejercicio 2021 se recogen en el informe del Interventor de Fondos de fecha 04/02/2021 del siguiente tenor literal:

## “INFORME DE INTERVENCIÓN

Examinado el proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Local para el ejercicio 2021, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); 18.1 del RD 500/1990 y 4.1 b) 1º, del RD 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y en el contexto de lo previsto en el artículo 7 de la LOEPSF, emite el siguiente informe:

PRIMERO. La legislación aplicable es, en esencia, la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del TRLRHL.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF)
- [Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público](#)
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. ( en lo que no esté suspendido)
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020, por el que se suspende la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.
- 

SEGUNDO.- Se deberá tener en cuenta que con el objetivo de atender al excepcional contexto actual derivado de la pandemia del COVID-19 el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y regla de gasto.

El expediente contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 del TRLRHL y artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990. El Presupuesto del OAL para el ejercicio 2021, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (679.446,81.-€), un 9,32% (69.838,16.-€), inferior al último Presupuesto aprobado por el Pleno en el ejercicio 2019 que ascendía a la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (749.284,97.-€).

TERCERO.- Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto se ha clasificado orgánicamente en Secciones presupuestarias, según la división establecida en las distintas Concejalías en que se concreta la organización municipal, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo. En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades municipales, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.



CUARTO.- En cuanto a la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios, ya ha sido objeto de análisis en el informe económico-financiero elaborado por esta intervención y que obra en el expediente.

QUINTO.- Gastos de Personal y bases de ejecución del presupuesto. Las previsiones del Capítulo I: "Gastos de Personal". Han sido facilitadas por el departamento de recursos humanos, cuya documentación se acompaña a este presupuesto.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la LBRL, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

El gasto total del capítulo de personal para el ejercicio 2021, asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (467.836,49.-€), suponen un 69,86% del total del presupuesto, el mismo ha disminuido con respecto al ejercicio anterior en un 13,74%, que se traduce en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS CÉNTIMOS (74.538,16.-€), una vez tenido en cuenta las consiguientes adecuaciones retributivas (reconocimiento de trienios), altas y bajas de diferentes aplicaciones presupuestarias.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto.(BEP), establece el artículo 165 del TRLRHL que el Presupuesto incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. En palabras del propio Real Decreto 500/1990, en su parte expositiva, son "auténticas normas presupuestarias propias aprobadas por las Corporaciones Locales".

Analizadas las BEP que se incorpora al Proyecto de Presupuestos para el Ejercicio 2021, se observa que las mismas se adaptan a la normativa de aplicación.

SEXTO.- En el resto de capítulos del Presupuesto de Gastos, se estima por parte de esta Intervención que se corresponden con las obligaciones que tiene asumida esta entidad, según antecedentes obrantes en esta intervención.

No se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto, el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90. El mismo debería recoger la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y su descripción, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, cosa que no ocurre, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación de proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.



- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
- f) Vinculación de los créditos asignados
- g) Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

SÉPTIMO.-Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no es obligatorio emitir informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, atendiendo a lo expuesto en el punto segundo del presente informe.

OCTAVO.-El importe consignado en concepto de complemento específico para el personal funcionario supera los límites establecidos por el art. 7.2 del RD 781/196, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, según los datos que se aportan en el informe económico-financiero.

NOVENO.- Al Proyecto de Presupuesto se une la siguiente documentación exigida legalmente:

- Memoria suscrita por la Consejera Directora explicativa de su contenido y las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de Gastos e Ingresos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del ejercicio 2019.
- Avance Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2020.
- Anexos de Personal del Organismo Autónomo, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, dándose la oportuna correlación con los créditos para el personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de Inversiones.
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del presupuesto.

## CONCLUSIÓN

El Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Local para el ejercicio de 2021, tiene el contenido necesario para su aprobación, con la salvedad expuesta en relación a los créditos destinados en concepto de complemento específico al superar el límite establecido en el art. 7.2 del R.D 861/1986, de 25 de abril, ni se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto, el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90.”

Abierto el turno de intervenciones (...)

Cerrado el turno de intervenciones se somete a votación la propuesta de acuerdo de aprobación del Proyecto del Presupuesto y la Plantilla del Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico año 2021, se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Por el grupo municipal Coalición Canaria: don Francisco Javier González Díaz, doña Silvia Expósito Yanes, doña Rafael Hernández Alonso, doña María Mercedes Vera León, don Armindo



González García y don Tomás Luis Méndez; y por el Grupo Municipal Alternativa Icodense: don Javier Sierra Jorge y doña Mónica Hernández González.

**VOTAN EN CONTRA:** Ninguno.

**SE ABSTIENE:** Don Cristo José Ramón León Herrera por el grupo municipal Mixto.

En consecuencia, El Consejo Rector del O.A.L. de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico, con el voto favorable de OCHO de los Consejeros presentes, que sobrepasa la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos acuerda :

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico para el ejercicio económico 2021 y el Proyecto de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia para el año 2021, conforme a lo siguiente:

**a) PERSONAL FUNCIONARIO:**

<b>1. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</b>				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>1.1 SUBESCALA TÉCNICA</b>				
Técnico Administración General	1	1	1	A / A1
<b>1.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>				
Administrativos	1	1	1	C / C1
<b>1.3. SUBESCALA AUXILIAR</b>				
Auxiliar Administrativo	5	5	3	C / C2

<b>2. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
<b>2.1 SUBESCALA TÉCNICA</b>				
Técnico superior: Arquitecto	1	1	1	A / A1
Técnico superior: Director Económico Financiero	1	1	0	A / A1
Técnico medio: Arquitecto Técnico	4	4	2	A / A2
Técnico medio: Ingeniero Técnico	2	2	1	A / A2

**b) PERSONAL LABORAL:**

Denominación plaza	Número plazas	Nº plazas vacantes	Puesto ocupado	Grupo / Subgrupo
Ordenanza	1	1	0	Grupo 5

**c) PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN:**

Denominación	Número	Nº plazas	Puesto	Grupo / Subgrupo
--------------	--------	-----------	--------	------------------





plaza	plazas	vacantes	ocupado	
Gerente	1	1	0	Grupo 1

**SEGUNDO.-** Elevar el acuerdo adoptado al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a los efectos de su aprobación junto con el Presupuesto General de la Corporación, siguiendo el resto de trámites legalmente establecidos para su entrada en vigor.

Se advierte que de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene el presente acuerdo, y por lo tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL,  
Enrique Rodríguez LapidóFRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ  
DÍAZ

16 de febrero de 2021 9:46:53

16 de febrero de 2021 13:44:10





**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

**2021**

# **Anexo Convenios Comunidad Autónoma**



**Ayuntamiento de Icod de Los Vinos**



**ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.**

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación, a los convenios suscritos en materia social, podemos indicar los que a continuación se relacionan:

**A. PLAN CONCERTADO PRESTACIONES BÁSICAS.**

<b>PLAN CONCERTADO PRESTACIONES BÁSICAS 2021</b>		
<b>Administración/ Entidad suscriptora</b>	Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.	
<b>Objeto</b>	Acción Social. Financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.	
<b>Política de gasto</b>	23101 Acción Social	
<b>Fecha de entrada en vigor</b>	1 Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.	
<b>Fecha de fin de vigencia</b>	1 año	
<b>Fecha de extinción*</b>	Programa de renovación anual	
<b>Inclusión de la garantía de retención de recursos</b>	No	
<b>Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	-	-
	-	-
<b>Derechos pendientes de cobro del ejercicio actual</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	450.05	349.318,68.-€
	-	-
<b>Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	-	-
	-	-
<b>Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	-	-
	-	-



**B. PROGRAMA EDUCACIÓN FAMILIAR**

<b>PROGRAMA EDUCACIÓN FAMILIAR</b>		
<b>Administración/ Entidad suscriptora</b>	Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.	
<b>Objeto</b>	.	
<b>Política de gasto</b>	23102 Acción Social	
<b>Fecha de entrada en vigor</b>	1 Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.	
<b>Fecha de fin de vigencia</b>	1 año	
<b>Fecha de extinción*</b>	Finalización del Convenio	
<b>Inclusión de la garantía de retención de recursos</b>	No	
<b>Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	-	-
	-	-
<b>Derechos pendientes de cobro del ejercicio actual</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	450.04	29.300,00.-€
	-	-
<b>Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	-	-
	-	-
<b>Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	-	-
	-	-



**Excmo. Ayuntamiento  
de Icod de los Vinos**

**C. CENTRO OCUPACIONAL**

<b>PROGRAMA CENTRO OCUPACIONAL</b>		
<b>Administración/ Entidad suscriptora</b>	Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife. Instituto de Atención Social Sociosanitaria (IASS) .	
<b>Objeto</b>	Atención de personas distintas capacidades.	
<b>Política de gasto</b>	23123 Centro Ocupacional.	
<b>Fecha de entrada en vigor</b>	1 Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.	
<b>Fecha de fin de vigencia</b>	1 año	
<b>Fecha de extinción*</b>	Finalización del Convenio	
<b>Inclusión de la garantía de retención de recursos</b>	No	
<b>Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	-	-
	-	-
<b>Derechos pendientes de cobro del ejercicio actual</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	450.05	115.000,00.-€*
	461.08	251.833,78.-€
<b>Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
	-	-
	-	-
<b>Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados</b>	<b>Aplicación o partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>